BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 29 de Marzo de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6361

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, y el que corresponde al mes de Enero del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contratos para el transporte de la correspondencia y alquiler de locales (página 529).

Gobernación de los Andes — Suspensión del Jefe de Policía (página 529).

Gobernación de la Pampa Central — Integración de la Comisión de Fomento de Quehué (página 529).

Gobernación de Formosa — Exoneración de un maquinista (página 529).

Licencias (página 529).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Adjudicación de decenas (página 529).

Ministerio de Hacienda

Arduengo Martín—Causa fiscal (página 529).

Abes Salomón—Causa fiscal (página 529).

Bucciardi Carlos—Causa fiscal (página 529).

Cigarría Eduardo—Causa fiscal (página 530].

Encargado de Negocios de Suiza — Libre despacho (página 530).

Fernando Elías y Cía.—Causa fiscal (página 530).

Gianta Luis—Solicitud denegada (página 530).

Internuncio Apostólico-Libre despacho (página 530).

Jubilaciones desestimadas (página 530).

Legación de Chile—Libre despacho (página 530).

Ministro de Chile—Libre despacho (página 530).

Ministro de Chile—Libre despacho (página 531).

Ministro de España—Libre despacho (página 531).

Ministro de Inglaterra-Libre despacho (página 531).

Moreno Francisco A.—Causa fiscal (página 531).

Quatroppani Andrés—Causa fiscal (página 531).

Rapetti Francisco—Jubilación ordinaria (página 531).

Resguardos y Policía Aduanera.—Planillas de distribución del personal y gastos [página 531],

S. de Villamonte Elentina—Solicitud denegada (página 5'4.

Saguier Miguel—Causa fiscal (página 534).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia.—Licencia a un Profesor y nombramiento de reemplazante [página 534].

Colegio Nacional Mariano Moreno — Nombramiento de Profesores (págía 534).

Colegio Nacional Bartolomé Mitre — Nombramiento de Profesores (página 534).

Colegio Nacional de San Nicolás.—Traslación de un Profesor y nombramiento (página 534).

Consejo Nacional de Educación — Confirmación del personal nombrado para las Escuelas Normales con carácter de interino [página 534].

Comisión Nacional de Bellas Artes. — Autorización para establecer un curso libre de dibujo (página 534).

Escuela Superior de Comercio y Escuela Normal de Profesoras del Rosario—Traslado de Profesores (página 534).

Escuela Industrial Regional de Santa Fe.—Prórroga de licencia a un Profesor (página 534).

Escuela Profesional y del Hogar de San Fernando—Presupuesto de sueldos y gastos [página 534].

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles — LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contratos para el transporte de la correspondencia y alquiler de locales.—

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos relativos a contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos para el transporte de la correspondencia y alquiler de locales con destino a Oficinas de su dependencia; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

a) Don Ramón Ruiz Moreno, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Rawson» y «Cabo Raso» por el término de tres años, a contar desde el 1o de Diciembre ppdo. mediante la retribución mensual de ciento doce pesos ($ 112) moneda nacional. (Exp. No 1897-C-915).

b) Don Augusto Bordelois, para el arrendamiento del inmueble de su propiedad, sito en Bahía Blanca, calles Telerayan y Sarmiento, donde funcionan las oficinas de la cabecera del 21o distrito, por el término de cinco años, a contar desde la fecha de su ocupación, mediante el alquiler mensual de ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional. (Exp. No 2194-6-915).

c) Don Fernando Zingoni, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Zapala» y «San Martín de los Andes» y de «Las Coloradas» a «Pulmarí» (Distrito 22o Neuquen), por mensajerías y correos a caballo mediante la retribución mensual de un mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1650) moneda nacional, por el término de tres años, a contar del 1o de Febrero ppdo. (Exp. No 2223-C-915.)

d) Don Simón Ostwald, para el arrendamiento del inmueble, sito en esta Capital, calle Balcarce No 560, donde funciona la oficina de almacenes de la Repartición por el término de tres años a contar del 26 de Enero ppdo. mediante el alquiler mensual de novecientos pesos ($ 900) moneda nacional. (Exp. No 1951-C-915).

e) Don Francisco Mason, para el arrendamiento de la casa de su propiedad donde funcionan las oficinas de la cabecera del 25o distrito «Santa Rosa de Toay» más un local anexo, por el término de tres años, con opción a cinco, y mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional. (Exp. No 1440-C-915).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Gobernación de los Andes.— Suspensión del Jefe de Policía

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

Visto el precedente telegrama de la Gobernación de los Andes, y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la suspensión impuesta por la Gobernación de los Andes, con fecha 13 del corriente, al Jefe de Policía del Territorio, Don Andrés Peme, hasta tanto se esclarezca debidamente las denuncias que en su contra se han formulado.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

ORTÍZ.

Gobernación de la Pampa Central.—Integración de la Comisión de Fomento de Quehué.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.

Vista la nota de la Gobernación de la Pampa Central, elevando a la consideración superior una lista de vecinos caracterizados de Quehué, a fin de que con ellos se forme la Comisión de Fomento de aquella localidad, actualmente acéfala, y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para integrar la Comisión de Fomento de Quehué a los señores José M. Romero, Joaquín Altuna y Antonio Burgos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Gobernación de Formosa. — Exoneración de un Maquinista

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Formosa en la que manifiesta que el mecánico de la lancha No 4, Don César Barone, además de ser negligente en el desempeño de sus funciones, carece de las aptitudes necesarias para el cargo; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o. Exonérase de su cargo al mecánico de la lancha No 4 de la Gobernación de Formosa, D. César Barone.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Licencias

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese cuarenta y cinco días de licencia por razones de enfermedad y con goce de sueldo a Don Juan M. Frisione, empleado del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2o. Dase por terminadas las licencias concedidas por razones de servicio militar a los siguientes empleados: Departamento Nacional de Higiene, Oscar W. Gambin.—Policía de la Capital, Manuel B. Sosam.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Adjudicación de decenas

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Vista la presente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

SE RESUELVE:

Adjudicar las tres decenas de lotería que se encuentran vacantes por fallecimiento de las concesionarias Doña Manuela Señorans y Doña Emilia C. de Guarneri, en la siguiente forma:

A Doña Carmen Casares de Gutiérrez, R. Peña 2010; 1 decena.

A Doña Mercedes Lara de Baca, Andes 1237; 1 decena.

A Doña Tránsito Acosta Gualeguay (Entre Ríos); 1 decena.

Las dos primeras con antigüedad del 2 de Febrero ppdo., y la última con la del 26 de Enero del corriente año.

Comuníquese a quienes corresponda.

MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Arduengo Martín.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Martín Arduengo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 99 m/n) noventa y nueve pesos moneda nacional de curso legal que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 29 de Octubre de 1914.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Abes Salomón.— Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Salomón Abes, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 11.55 m/n) once pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 29 de Octubre de 1914.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Bucciardi Carlos.— Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Carlos Bucciardi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 42.90 m/n) cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la men-

cionada Administración de fecha 31 de Octubre de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Cigarria Eduardo.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Eduardo Cigarria, hasta obtener el pago de la suma de ($ 44 m/n) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 7 de Noviembre de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Encargado de Negocios de Suiza.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 9700, venida en el vapor Re Vittorio, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de uso personal del Señor Encargado de Negocios de Suiza, pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Fernando Elías y Cía.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Fernando Elías y Cía, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4 m/n) cuatro pesos moneda nacional de curso legal que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de reposición de sellos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 18 de Marzo de 1915.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Gianta Luis.—Solitud denegada

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915.

Visto que D. Luis Gianta, se presenta reclamando el pago del importe de sus haberes como Jefe de la Oficina Química Nacional del Uruguay, a contar desde el 6 de Octubre de 1913, hasta la fecha, y

Considerando:

Que si bien la Ley de Presupuesto de 1913, creó la Oficina Química de que se trata (Anexo D. Inciso 7, ítem 25), designándose Jefe de ella al peticionante no fué instalada hasta hoy.

Que por lo tanto el recurrente no ha podido hacerse cargo de su puesto ni prestar los servicios inherentes a su nombramiento hecho que evidencia lo improcedente de su presentación.

Que por otra parte es innegable y así lo establecen disposiciones legales en vigor, que para el goce y percibo de haberes es esencial se presten servicios efectivos, por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

CARBÓ.

Internuncio Apostólico.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis bultos conteniendo agua mineral, vino, cigarrillos y otros artículos, venidos en el vapor Tomaso di Savoia y P. de Udine, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de foja una al consumo del Señor Internuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Jubilaciones desestimadas

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Pedro Consoli, ex-empleado de la Defensa Agrícola, examinadas las certificaciones producidas por las distintas reparticiones y oficinas que han intervenido en este asunto, y

Considerando:

Que el recurrente ha solicitado jubilarse acogiéndose al beneficio prescripto por la última parte del Art. 19 de la Ley 4349, aduciendo como fundamento que la enfermedad que lo inhabilita para continuar en el ejercicio de su empleo tiene su origen en un accidente de que fué víctima en el año 1897.

Que si bien el diagnóstico de los facultativos del Departamento Nacional de Higiene establece que el examinado se encuentra en condiciones de inferioridad física para el ejercicio de tareas que requieran su permanencia en pie o exijan el uso del miembro inferior izquierdo; con todo, los términos del informe del Médico que intervino directamente en la constatación de la imposibilidad, no determinan en la forma exigida por la ley la verdadera inaptitud del Señor Consoli.

Que aun admitiendo que la lesión invocada fuera la causa de la situación actual del postulante, no es explicable que éste haya podido continuar en el ejercicio de funciones que por su carácter de controladores o fiscalizadores han demandado y demandan de sus titulares una movilidad que no se concilia con la imposibilidad aducida.

Que habiéndose producido el hecho bajo el imperio de la Ley 2219, debió necesariamente ampararse en sus términos o los vigentes en ese época para reclamar el beneficio por el cual suscita estas gestiones.

Que también corresponde analizar la circunstancia de que el Señor Consoli haya promovido su petición tres años después de haber dejado de pertenecer a la Administración Nacional, es decir que no obstante suponerse en condiciones de tener derechos al beneficio a que hoy se acoge, ha permanecido en la inacción defiriendo su petición durante un término que no se concilia con la situación que hoy aduce.

Que analizando en su letra y en su espíritu la disposición a que pretende ampararse el interesado, con una interpretación que se ajuste a los propósitos del Legislador, se advierte que el objeto de la misma es beneficiar al que por accidente del servicio y por causa imputable al mismo, se encuentra inopinadamente y en forma definitiva, materialmente imposibilitado para ejercer su actividad en forma alguna.

Que planteada en forma la cuestión debe necesariamente ajustarse la gravedad del hecho a circunstancias taxativa e inequivocadamente determinadas y a consecuencias que alejen, sin lugar a dudas, la suposición de que el que se encuentra en esas condiciones pueda ser apto para oficio alguno.

Que corrobora esta interpretación la primera parte del Art. 19 invocado, de cuyos términos resulta que la jubilación extraordinaria se acordará al empleado que después de 20 años de servicios fuese declarado físico o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que en efecto; establecidas las exigencias indispensables para obtener este beneficio se penetra fácilmente en que la jubilación por acto imputable al servicio es un beneficio de interpretación restrictiva, únicamente acordable en aquellos casos graves e irremediables que signifi can para el que los sufre o recibe, la pérdida total de los medios indispensables para el desempeño de su empleo.

Que los antecedentes que constan en este expediente, demuestran en forma clara e inequívoca que don Pedro Consoli, a pesar de la gravedad que atribuye a su herida, ésta no ha sido óbice para que continuara en el desempeño de cargos durante 14 años en la Administración.

Que la Ley no ha podido en ningún caso establecer en sus disposiciones preceptos que tiendan a amparar situaciones como la del recurrente, porque su fi nalidad ha sido reparar un perjuicio irremediable y en manera alguna establecer la posibilidad de que se mantenga indefinidamente y sin limitación de tiempo la no prescripción del ejercicio de un derecho, contradiciendo en esta forma las determinaciones de la legislación común y el concepto de esta clase de jubilaciones.

Por último y en caso de aceptarse que la lesión ocasionada por el accidente referido fuera causa suficiente para reconocerle derechos a una pasividad, ésta no podría concederse con arreglo a las disposiciones de la Ley 4349 sino con sujeción a la Ley 4235 del 28 de Septiembre de 1903.

Por estos fundamentos y no alcanzan do los servicios prestados por el recurrente al término de 20 años requerido por el Art. 19 de la Ley 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex-empleado de la Defensa Agrícola don Pedro Consoli.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349.—HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO GARCÍA.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1915.

Excmo. Señor:

En atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4349, que acuerda el derecho a la jubilación extraordinaria a los empleados que se encuentran en las condiciones prescriptas, lo que puede aplicarse al recurrente, quién ha perdido esa calidad, y de acuerdo con los demás fundamentos expuestos en la resolución de la Junta de Administración, creo que V. E. debe aprobarlo.— *Horacio R. Larreta.*

Buenos Aires, Enero 13 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Dominga L. de Del Conte, con miras de acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex portero de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 13 de la Capital, don Antonio Del Conte, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, acreditan al causante 16 años, 10 meses y 8 días de servicios, término insuficiente para adquirir derechos a jubilación, de acuerdo con lo que determina el Art. 19 de la Ley 4349 que rige el presente caso.

Que la circunstancia invocada por la peticionante con el fin de comprobar que el causante estaba en condiciones de acogerse a la pasividad amparándose en la última parte del Art. 19 citado, no puede ser tomada en consideración, por cuanto el Departamento Nacional de Higiene dictamina categóricamente a fs. 17 vta. a 18, que la enfermedad que ocasionó la muerte de Del Conte, no puede imputarse al accidente de que informan los certificados de fs. 7 y 8.

Que el beneficio acordado por el artículo 19 in fine de la Ley 4349, es de carácter excepcional, y como tal debe ser de aplicación estricta y restrictiva.

Que de acuerdo con los términos del Art. 41 de la Ley citada, la pensión es una consecuencia de la jubilación que pudiera haber correspondido al causante y no justificándose en estos actuados ese extremo legal, procede el rechazo de la petición formulada por la recurrente.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º. Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Dominga de Del Conte, viuda del ex portero de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 13 de la Capital Federal, don Antonio Del Conte.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1915.

Excmo Señor:

En vista de lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y demás fundamentos consignados en la resolución de la Junta de Administración, creo que V. E. debe aprobarla.—*Horacio R. Larreta.*—

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones desestimando un pedido de jubilación extraordinaria y pensión, respectivamente; y atento lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Diciembre 23 último, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex-empleado de la Defensa Agrícola, don Pedro Consoli (Exp. 209, C.)

b) La de Enero 13, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Dominga L. de Del Conte, viuda del ex-portero de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 13 de la Capital Federal, don Antonio Del Conte (Exp. 268, D.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.—ENRIQUE CARBÓ.—MIGUEL S. ORTIZ.—JOSÉ LUIS MURATURE.—TOMÁS R. CULLEN.—ANGEL P. ALLARIA.—J. P. SÁENZ VALIENTE—HORACIO CALDERÓN.—M. MOYANO.

Legación de Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo mapas, venido en el vapor «Magallanes» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Chile—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal Nº 9004, venida en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Chile—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres bultos conteniendo seis cajones de vino, venidos en el vapor «Roma», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de España—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda con condecoraciones, venida en el vapor «Reina Victoria Eugenia», según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Señor Ministro de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo folletos, venidos en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso del Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Moreno Francisco A. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Francisco A. Moreno, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 9,35) nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuestos y multa sobre específicos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 5 de Diciembre de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Quatroppani Andrés. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Andrés Quatroppani, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 82) ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha 25 de Noviembre 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Rapetti Francisco. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Rapetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio de 1913, hasta el 31 de Diciembre del mismo años, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Rapetti, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 33,32 m/n) moneda nacional, importe del caryo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Rapetti, empleado de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Resguardos y Policía Aduanera. — Planillas de distribución del personal y gastos.

ADUANAS

RESGUARDO DE LA CAPITAL

1. Jefe, al mes, pesos 1.000.
2. Segundo Jefe, al mes, pesos 800.

Destacamentos

3. Doce Jefes de Destacamentos, a pesos 400 cada uno, al mes, pesos 4.800.
4. Ocho medidores de maderas, a pesos 400 cada uno, al mes, pesos 3.200.
5. Setenta guardas principales, a pesos 240 cada uno, al mes, pesos 16.800.
6. Sesenta guardas de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 12.000.
7. Dos revisadoras, a pesos 180 cada una, al mes, pesos 360.
8. Dos ayudantes, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 400.
9. Diez ayudantes, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 1.750.
10. Veinte auxiliares de ribera, a pesos 120 cada uno, al mes, pesos 2.400.
11. Práctico, al mes, pesos 200.
12. Maquinista, al mes, pesos 150.
13. Cinco conductores mecánicos, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 750.
14. Contramaestre, al mes, pesos 100.
15. Seis timoneles, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 350.
16. Dos foguistas, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 160.
17. Un mozo, al mes, pesos 60.
18. Cocinero, al mes, pesos 80.
19. Diez y ocho ordenanzas, a pesos 90 cada uno, al mes, pesos 1.440.
20. Veinte marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 1.000.

Guardacostas

21. Jefe, al mes, pesos 300.
22. Ayudante de 2ª, al mes, pesos 200.
23. Cuatro ayudantes, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 700.
24. Ocho sargentos, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 800.
25. Ocho cabos, a pesos 90 cada uno, al mes, pesos 720.
26. Ciento veinte guardacostas, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 9.600.
27. Ordenanza, al mes, pesos 90.

Corralón

28. Dos caballerizos, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 160.
29. Para combustible, materias grasas, forrajes y enseres de caballería, al mes, pesos 1.600.

Total: al mes, pesos 61.980; al año, pesos 743.760.

ROSARIO

1. Jefe Resguardo, al mes, pesos 500.
2. Segundo Jefe, al mes, pesos 350.
3. Tres Jefes de Destacamentos, a pesos 250 cada uno, al mes, pesos 750.
4. Quince guardas de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 3.000.
5. Quince guardas de 2ª, a pesos 170 cada uno, al mes, pesos 2.550.
6. Cuatro escribientes, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 520.
7. Un maquinista de 2ª, al mes, pesos 150.
8. Contramaestre, al mes, pesos 100.
9. Cuatro ordenanzas, a pesos 70 cada una, al mes, pesos 280.
10. Quince marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 750.
11. Cuatro guardacostas, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 280.

Resguardo de Registro de «San Lorenzo»

12. Guarda de 1ª, (encargado), al mes, pesos 200.
13. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.

Destacamento Islas

14. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
15. Marinero, al mes, pesos 50.

Total: al mes, pesos 9.730; al año, pesos 116.760.

LA PLATA

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 300.
2. Segundo Jefe, al mes, pesos 270.
3. Dos Jefes de Destacamentos, a pesos 250 cada uno, al mes, pesos 500.
4. Seis guardas de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 1.200.
5. Tres guardas de 2ª, a pesos 170 cada uno, al mes, pesos 510.
6. Mecánico conductor de 2ª, al mes, pesos 150.
7. Contramaestre, al mes, pesos 100.
8. Dos ordenanzas, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 140.
9. Once marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 550.
10. Para nafta y gastos generales, al mes, pesos 200.

Total: al mes, pesos 3.920; al año, pesos 47.040.

BAHÍA BLANCA

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 350.
2. Tres Jefes de Destacamentos, a pesos 250 cada uno, al mes, pesos 750.
3. Ocho guardas de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 1.600.
4. Cuatro guardas de 2ª, a pesos 170 cada uno, al mes, pesos 680.
5. Escribiente, al mes, pesos 130.
6. Maquinista de 2ª, al mes, pesos 150.
7. Contramaestre, al mes, pesos 100.
8. Doce marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 600.
9. Para carbón, materias grasas, alumbrado de aduana, depósito, y gastos, al mes, pesos 310.

Total: al mes, pesos 4.670; al año, pesos 56.040.

PARANÁ

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 270.
2. Cuatro guardas de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 800.
3. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
4. Un escribiente, al mes, pesos 120.
5. Conductor mecánico, al mes, pesos 100.
6. Contramaestre, al mes, pesos 100.
7. Diez marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 500.
8. Dos guincheros, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 200.
9. Capataz, al mes, pesos 90.
10. Para peones, al mes, pesos 1.050.
11. Para combustible, materias grasas de la lancha, dos guinches y gastos, al mes, pesos 260.

Total: al mes, pesos 3.790; al año, pesos 45.480.

URUGUAY

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 270.
2. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
3. Seis guardas de 2ª, a pesos 170 cada uno, al mes, pesos 1.020.
4. Maquinista de 2ª, al mes, pesos 150.
5. Contramaestre, al mes, pesos 100.
6. Ocho marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 400.
7. Dos guincheros, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 200.
8. Capataz, al mes, pesos 90.
9. Para peones, al mes, pesos 700.
10. Para carbón y materias grasas y gastos de oficina, al mes, pesos 100.

Total: al mes, pesos 3.230; al año, pesos 38.760.

SANTA FE

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 270.
2. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
3. Ocho guardas de 2ª, a pesos 170 cada uno, al mes, pesos 1.360.
4. Maquinista de 2ª, al mes, pesos 150.
5. Contramaestre, al mes, pesos 100.
6. Doce marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 600.
7. Para combustible, materias grasas y gastos generales del Resguardo, al mes, pesos 120.

Total: al mes, pesos 2.800; al año, pesos 33.600.

CONCORDIA

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 300.
2. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
3. Siete guardas de 2ª, a pesos 170 cada uno, al mes, pesos 1.190.
4. Maquinista de 2ª, al mes, pesos 150.
5. Contramaestre, al mes, pesos 100.
6. Once marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 550.
7. Para gastos generales, al mes, pesos 145.
8. Para carbón, materias grasas y gastos, al mes, pesos 150.
9. Para forrajes de tres caballos, al mes, pesos 45.

Federación

10. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
11. Tres marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 150.

Yeruá

12. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
13. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
14. Gastos, al mes, pesos 10.

Nueva Escocia

15. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
16. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
17. Gastos, al mes, pesos 10.

Total: al mes, pesos 3.700; al año, pesos 44.400.

CORRIENTES

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 270.
2. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
3. Ocho guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 1.200.
4. Maquinista de 2ª, al mes, pesos 150.
5. Contramaestre, al mes, pesos 100.
6. Diez marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 500.
7. Dos guincheros, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 200.
8. Capataz, al mes, pesos 90.

9. Veinte peones, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 1.400.
10. Para combustibles, materias grasas, para los guinches, lancha, y gastos, al mes, pesos 285.

Itá Ibaté

11. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
12. Dos marineros, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 80.
13. Gastos, al mes, pesos 10.

Itatí

14. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
15. Dos marineros, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 80.
16. Gastos, al mes, pesos 10.

Las Palmas

17. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
18. Dos marineros, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 80.
19. Gastos, al mes, pesos 10.

Paso de la Patria

20. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
21. Dos marineros, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 80.
22. Gastos, al mes, pesos 15.

Yahapé

23. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
24. Dos marineros, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 80.
25. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 5.600; al año, pesos 67.200.

GUALEGUAYCHÚ

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 300.
2. Ocho guardas de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 1.600.
3. Maquinista de 2ª, al mes, pesos 150.
4. Contramaestre, al mes, pesos 100.
5. Quince marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 750.
6. Para carbón, materias grasas y gastos menores, al mes, pesos 190.
7. Para racionamiento de los guardas destacados en los Destacamentos de Vigilancia, Boca, Landa, Ñancay, Sauzal y Cupalén, a pesos 30 cada uno, al mes, pesos 150.
8. Para combustible de tres lanchas a nafta de los destacamentos, alumbrado de los mismos y gastos menores, al mes, pesos 140.
Total: al mes, pesos 3.380; al año, pesos 40.560.

GUALEGUAY

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 270.
2. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
3. Timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
4. Cinco marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 250.
5. Guinchero, al mes, pesos 100.
6. Seis peones, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 420.
7. Para carbón, materias grasas, combustibles para la lancha y gastos, al mes, pesos 230.
Total: al mes, pesos 1.670; al año, pesos 20.040.

COLÓN

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 270.
2. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
3. Cuatro guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 600.
4. Maquinista de 2ª, al mes, pesos 150.
5. Contramaestre, al mes, pesos 100.
6. Diez marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 500.
7. Capataz, al mes, pesos 90.
8. Para peones, al mes, pesos 350.
9. Para carbón y materias grasas, alumbrado del muelle y gasto del teléfono, al mes, pesos 230.
Total: al mes, pesos 2.460; al año, pesos 29.520.

SAN NICOLÁS

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 240.
2. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
3. Cinco guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 750.
4. Timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
5. Cuatro marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 200.
6. Para nafta y materias grasas y gastos teléfono, al mes, pesos 78.

Ramallo

7. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
8. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
9. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 1.848; al año, pesos 22.175.

GOYA

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 240.
2. Cuatro guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 600.
3. Timonel, al mes, pesos 70.
4. Seis marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 300.
5. Para nafta, materias grasas y gastos, al mes, pesos 117.

Lavalle

6. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
7. Tres marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 150.
8. Gastos, al mes, pesos 20.

Reconquista

9. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
10. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
11. Gastos, al mes, pesos 10.

Mal Abrigo

12. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
13. Tres marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 150.
14. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 2.237; al año, pesos 26.844.

RESGUARDO Y POLICÍA ADUANERA DEL ALTO URUGUAY

1. Jefe, al mes, pesos 300.
2. Viático para el Jefe, al mes, pesos 50.
3. Diez guarda de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 2.000.
4. Maquinista de 2ª, al mes, pesos 150.
5. Conductor mecánico de 2ª, al mes, pesos 150.
6. Contramaestre, al mes, pesos 120.
7. Timonel, al mes, pesos 70.
8. Veinte marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 1.000.
9. Sargento, al mes, pesos 90.
10. Tres cabos, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 240.
11. Sesenta guardacostas a caballo, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 4.200.
12. Para carbón, nafta y materias grasas, al mes, pesos 250.
13. Para gastos generales del Resguardo y Destacamentos, al mes, pesos 130.
14. Racionamiento de ocho guardas, a pesos 1 por día, al mes, pesos 240.
15. Para forrajes de treinta caballos, al mes, pesos 50.
Total: al mes, pesos 9.040; al año, pesos 108.480.

PASO DE LOS LIBRES

1. Jefe, al mes, pesos 270.
2. Ocho guardas de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 1.600.
3. Maquinista de 2ª, al mes, pesos 150.
4. Contramaestre, al mes, pesos 100.
5. Quince marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 750.
6. Sargento, al mes, pesos 90.
7. Cabo, al mes, pesos 80.
8. Treinta guardacostas a caballo, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 2.100.
9. Para carbón y materias grasas, al mes, pesos 150.
10. Forraje para treinta caballos, al mes, pesos 300.
11. Para racionamiento de dos guardas, a pesos 30 cada uno, al mes, pesos 60.
12. Gastos, al mes, pesos 50.

San Martín de Yapeyú

13. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
14. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
15. Cinco marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 250.
16. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 6.280; al año, pesos 75.360.

EMPEDRADO

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
3. Cuatro marineros, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 160.
4. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 670; al año, pesos 8.040.

RECEPTORIAS

POSADAS

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 240.
2. Dos guardas de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 400.
3. Seis guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 900.
4. Timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
5. Ocho marineros de 2ª, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 320.
6. Para combustible, al mes, pesos 80.
7. Para gastos generales, al mes, pesos 35.

Ituzaingó

8. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
9. Dos marineros de 2ª, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 80.
10. Para gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 2.315; al año, pesos 27.780.

ZÁRATE

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 240.
2. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
3. Tres guardas de 2ª, a pesos 170 cada uno, al mes, pesos 510.
4. Un timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
5. Cuatro marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 200.
6. Para nafta y materias grasas, al mes, pesos 60.
7. Para gastos, al mes, pesos 20.
Total: al mes, pesos 1.330; al año, pesos 15.960.

CAMPANA

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 240.
2. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
3. Dos guardas de 2ª, a pesos 170 cada uno, al mes, pesos 340.
4. Conductor mecánico, al mes, pesos 150.
5. Timonel, al mes, pesos 70.
6. Cinco marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 250.
7. Para nafta, materias grasas y alumbrado, al mes, pesos 80.
8. Para gastos, al mes, pesos 30.
9. Racionamiento para Guarda destacado Paraná Las Palmas, al mes, pesos 30.
10. Para nafta, materias grasas y alumbrado del mismo, al mes, pesos 30.
Total: al mes, pesos 1.420; al año, pesos 17.040.

VILLA CONSTITUCIÓN

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
3. Cuatro marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 200.
4. Gastos, al mes, pesos 10.

Arroyo Seco

5. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
6. Dos marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
7. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 970; al año, pesos 11.640.

BARRANQUERAS

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
3. Un timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
4. Cuatro marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 200.
5. Para combustibles y materias grasas, al mes, pesos 50.
6. Gastos, al mes, pesos 35.

Antequera

7. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
8. Dos marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
9. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 1.145; al año, pesos 13.740.

SAN PEDRO

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
3. Timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
4. Cuatro marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 200.
5. Gastos, al mes, pesos 25.
6. Para nafta y materias grasas, al mes, pesos 60.

Baradero

7. Guarda de 2ª, al mes, pesos 70.
8. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
9. Gastos, al mes, pesos 15.
Total: al mes, pesos 1.170; al año, pesos 14.040.

LA PAZ

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Tres guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 450.
3. Timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
4. Cuatro marineros de 1ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 200.
5. Para peones, al mes, pesos 280.
6. Gastos, al mes, pesos 26.
7. Para nafta y materias grasas, al mes, pesos 60.
Total: al mes, pesos 1.316; al año, pesos 15.792.

BELLA VISTA

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
3. Timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
4. Cuatro marineros, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 160.
5. Para gastos, al mes, pesos 10.
6. Para nafta y materias grasas, al mes, pesos 60.
Total: al mes, pesos 830; al año, pesos 9.960.

DIAMANTE

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Cuatro guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 600.
3. Timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
4. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
5. Dos marineros, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 80.
6. Para peones, al mes, pesos 500.
7. Para nafta y materias grasas, al mes, pesos 60.
8. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 1.650; al año, pesos 19.800.

VICTORIA

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
3. Tres marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 150.
4. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 510; al año, pesos 6.120.

PUEBLO BRUGO

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
3. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
4. Gastos, al mes, pesos 20.

Hernandarias

5. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
6. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
7. Gastos, al mes, pesos 10.

Curtiembre

8. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
9. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
10. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 1.010; al año, pesos 12.120.

ESQUINA

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Tres guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 450.
3. Timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
4. Cuatro marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 200.
5. Para nafta y materias grasas, al mes, pesos 60.
6. Gastos, al mes, pesos 25.
Total: al mes, pesos 1.035; al año, pesos 12.420.

BERMEJO

1. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
2. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
3. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
4. Gastos, al mes, pesos 20.

Río de Oro

5. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
6. Un marinero, al mes, pesos 50.
7. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 650; al año, pesos 7.800.

FORMOSA

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Cuatro guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 600.
3. Timonel conductor mecánico, al mes, pesos 100.
4. Ocho marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 400.
5. Para nafta y materias grasas, al mes, pesos 60.
6. Gastos, al mes, pesos 25.

Pilcomayo

7. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
8. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
9. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 1.665; al año, pesos 19.980.

HELVECIA

1. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
2. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
3. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.

4. Gastos, al mes, pesos 10.

Cayastá

5. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
6. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
7. Gastos, al mes, pesos 20.

San Javier

8. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
9. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
10. Gastos, al mes, pesos 20.
Total: al mes, pesos 970; al año, pesos 11.640.

ALVEAR

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Tres guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 450.
3. Timonel, al mes, pesos 70.
4. Cinco marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 250.
5. Para nafta y materias grasas, al mes, pesos 50.
6. Gastos, al mes, pesos 25.

La Cruz

7. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
8. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
9. Cuatro marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 200.
10. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 1.575; al año, pesos 18.900.

SANTO TOMÉ

1. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
2. Tres guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 450.
3. Siete marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 350.
4. Nafta y materias grasas, al mes, pesos 50.
5. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 1.060; al año, pesos 12.720.

PATAGONES

1. Dos guardas de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 400.
2. Tres marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 150.
3. Gastos, al mes, pesos 10.

San Blas

4. Guarda de 1ª, al mes, pesos 200.
5. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
6. Gastos, al mes, pesos 5.
Total: al mes, pesos 865; al año, pesos 10.380

BARRA CONCEPCIÓN

1. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
2. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
3. Timonel, al mes, pesos 60.
4. Tres marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 150.
5. Gastos, al mes, pesos 10.

Garruchos

6. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
7. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
8. Gastos, al mes, pesos 10.

San Javier

9. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
10. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
11. Gastos, al mes, pesos 10.

San Isidro

12. Guarda de 3ª, al mes, pesos 150.
13. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
Total: al mes, pesos 1.310; al año, pesos 15.720.

RESGUARDO DEL TIGRE Y POLICÍA ADUANERA DEL DELTA

1. Jefe, al mes, pesos 350.
2. Seis guardas, Jefes de Destacamentos en Chaná Miní, Carabelas, Barca, Sauce, Guazú Miní, y la Paloma del Uruguay, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 1.200.
3. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
4. Tres prácticos patrones, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 600.
5. Conductor mecánico de 1ª, al mes, pesos 200.
6. Tres maquinistas, a pesos 180 cada uno, al mes, pesos 540.
7. Dos conductores mecánicos de 2ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
8. Tres maquinistas de 2ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 450.
9. Cuatro contramaestres, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 400.
10. Seis timoneles conductores, a pesos 75 cada uno, al mes, pesos 450.
11. Cuatro foguistas, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 320.
12. Dos cocineros, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 160.
13. Dos mozos de cámara, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 120.
14. Veintiséis marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 1.300.
15. Gastos, al mes, pesos 50.
16. Servicio telefónico, al mes, pesos 25.
17. Racionamiento para seis guardas, a pesos 30 cada uno, al mes, pesos 180.
18. Para combustibles, materias grasas, artículos navales y gastos generales, al mes, pesos 1.000.

San Fernando

19. Jefe, al mes, pesos 240.
20. Guarda de 2ª, al mes, pesos 170.
21. Dos marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 100.
22. Sargento, al mes, pesos 90.
23. Cabo, al mes, pesos 80.
24. Ocho guardacostas, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 560.
25. Forraje para ocho caballos, al mes, pesos 160.
26. Gastos, al mes, pesos 15.
Total: al mes, pesos 9.360; al año, pesos 112.320.

IBICUY

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 240.
2. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
3. Cuatro marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 200.
Total: al mes, pesos 740; al año, pesos 8.880.

SAN ANTONIO OESTE

1. Jefe de Resguardo, al mes, pesos 240.
2. Dos guardas de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 400.
3. Cuatro marineros, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 200.
4. Gastos, al mes, pesos 10.
Total: al mes, pesos 850; al año, pesos 10.200.

POLICIA ADUANERA TERRESTRE

MENDOZA

1. Seis guardas de 1ª con caballo, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 1.200.
2. Dos guardatrenes, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
3. Ocho guardacordilleras, con caballo, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 640.
4. Para forraje, al mes, pesos 200.
Total: al mes, pesos 2.340; al año, pesos 28.080.

LAS CUEVAS

1. Jefe de 5ª, al mes, pesos 240.
2. Dos guardas de 1ª a caballo, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 400.
3. Dos guardas de 2ª, a caballo, a pesos 170 cada uno, al mes, pesos 340.
4. Ordenanzas, al mes, pesos 70.
5. Para gastos, al mes, pesos 30.
Total: al mes, pesos 1.080; al año, pesos 12.960.

RESGUARDO DE TUCUMÁN

1. Guarda de 1ª, (Jefe), al mes, pesos 200.
2. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
3. Para gastos, al mes, pesos 20.
Total: al mes, pesos 520; al año, pesos 6.240.

RESGUARDO REGISTRO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES

1. Jefe, Guarda 1ª con caballo, al mes, pesos 200.
2. Dos guardas de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
3. Cuatro agentes de Policía Aduanera, con caballo, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 320.
4. Para gastos, al mes, pesos 15.
5. Forraje para cuatro caballos de los Agentes de Policía Aduanera, al mes, pesos 80.
Total: al mes, pesos 915; al año, pesos 10.980.

SAN JUAN

1. Tres guardas de 1ª con caballo, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 600.
2. Seis guardacordilleras con caballo, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 480.
3. Manutención de los caballos de la Policía Aduanera, al mes, pesos 64.
Total: al mes, pesos 1.144; al año, pesos 13.728.

LA QUIACA

1. Dos guardatrenes, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
2. Dos guardacordilleras con caballo, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 160.
Total: al mes, pesos 460; al año, pesos 5.520.

CIENEGUILLAS

1. Dos guardas de 1ª con caballo, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 400.
2. Cuatro guardacordilleras, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 320.
3. Forraje de los caballos de la Policía Aduanera, al mes, pesos 80.
Total: al mes, pesos 800; al año, pesos 9.600.

YAVÍ

1. Tres guardas de 2ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 450.
2. Dos agentes de Policía Aduanera, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 160.
3. Para forrajes, al mes, pesos 80.
Total: al mes, pesos 690; al año, pesos 8.280.

JACHAL

1. Dos guardas de 2ª con caballo, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
2. Dos agentes de Policía Aduanera con caballo, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 160.
Total: al mes, pesos 460; al año, pesos 5.520.

SANTA VICTORIA

1. Guarda de 1ª con caballo, al mes, pesos 200.
2. Tres agentes de Policía Aduanera, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 240.
3. Forraje para caballos de tres agentes, al mes, pesos 50.
Total: al mes, pesos 490; al año, pesos 5.880.

CACHÍ

1. Dos guardas de 2ª con caballo, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
2. Dos agentes de Policía Aduanera con caballo, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 160.
3. Para forraje de dos caballos, al mes, pesos 40.
Total: al mes, pesos 500; al año, pesos 6.000.

TINOGASTA

1. Dos guardas de 2ª con caballo, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.
2. Dos agentes de Policía Aduanera con caballo, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 160.
3. Para forraje de dos caballos, al mes, pesos 40.
Total: al mes, pesos 500; al año, pesos 6.000.

EMBARCACIÓN

1. Guarda de 2ª, con caballo, al mes, pesos 150.
2. Dos agentes de Policía Aduanera con caballo, a pesos 80 cada uno, al mes, pesos 160.
3. Forraje para los caballos, al mes, pesos 40.
Total: al mes, pesos 350; al año, pesos 4.200.

GASTOS GENERALES

Libros, útiles y eventuales: al mes, pesos 1.500; al año, pesos 18.000.
Racionamiento y vestuario: al mes, pesos 10.000; al año, pesos 120.000.
Artículos navales y reposición de elementos de movilidad: al mes, pesos 1.500; al año, pesos 18.000.

—

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Habiéndose fijado por Decreto de fecha 18 del corriente, la suma anual de ($ 156.000 m/n) ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional para los gastos generales de los Resguardos y la Policía Aduanera, y la suma mensual de ($ 171.000 m/n) ciento setenta y un mil pesos moneda nacional desde el 1º de Marzo del corriente año para los sueldos y gastos menores de dichas reparticiones anexas a las Aduanas y Receptorías de Rentas Nacionales.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º del citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las planillas adjuntas con la distribución del personal y gastos de los Resguardos y Policía Aduanera, y que arrojan las siguientes sumas parciales:

ADUANAS — Al mes

Resguardo Capital, pesos 61.980 moneda nacional.
Resguardo Rosario, pesos 9.730 moneda nacional.
Resguardo La Plata, pesos 3.920 moneda nacional.
Resguardo Bahía Blanca, pesos 4.670 moneda nacional.
Resguardo Paraná, pesos 3.790 moneda nacional.
Resguardo Uruguay, pesos 3.230 moneda nacional.
Resguardo Santa Fe, pesos 2.800 moneda nacional.
Resguardo Concordia, pesos 3.700 moneda nacional.
Resguardo Corrientes, pesos 5.600 moneda nacional.
Resguardo Gualeguaychú, pesos 3.[illegible]80 moneda nacional.
Resguardo Gualeguay, pesos 1.670 moneda nacional.
Resguardo Colón, pesos 2.460 moneda nacional.
Resguardo San Nicolás, pesos 1.848 moneda nacional.
Resguardo Goya — Lavalle — Reconquista, pesos 2.237 moneda nacional.
Resguardo Monte Caseros, Policía Aduanera, pesos 9.040 moneda nacional.
Resguardo Empedrado, pesos 670 moneda nacional.
Resguardo Paso de los Libres, pesos 6.280 moneda nacional.

RECEPTORÍAS — Al mes

Resguardo Posadas, pesos 2.315 moneda nacional.
Resguardo Zárate, pesos 1.330 moneda nacional.
Resguardo Campana, pesos 1.420 moneda nacional.
Resguardo V. Constitución, pesos 970 moneda nacional.
Resguardo Barranqueras, pesos 1.145 moneda nacional.
Resguardo San Pedro, pesos 1.170 moneda nacional.
Resguardo La Paz, pesos 1.316 moneda nacional.
Resguardo Bella Vista, pesos 830 moneda nacional.
Resguardo Diamante, pesos 1.650 moneda nacional.
Resguardo Victoria, pesos 510 moneda nacional.
Resguardo Pueblo Brugo — Destacamentos, pesos 1.010 moneda nacional.
Resguardo Esquina, pesos 1.035 moneda nacional.
Resguardo Bermejo y Río de Oro, pesos 650 moneda nacional.
Resguardo Formosa y Pilcomayo, pesos 1.665 moneda nacional.
Resguardo Helvecia, pesos 970 moneda nacional.
Resguardo Alvear y La Cruz, pesos 1.575 moneda nacional.
Resguardo Santo Tomé, pesos 1.060 moneda nacional.
Resguardo Patagones y San Blás, pesos 865 moneda nacional.
Resguardo Barra Concepción, pesos 1.310 moneda nacional.
Resguardo Policía Aduanera Delta, pesos 9.360 moneda nacional.
Resguardo Ibicuy, pesos 740 moneda nacional.
Resguardo San Antonio Oeste, pesos 850 moneda nacional.

POLICÍA ADUANERA TERRESTRE — Al mes

Resguardo Mendoza, pesos 2.340 moneda nacional.
Resguardo Las Cuevas, pesos 1.080 moneda nacional.
Resguardo Jujuy — Tucumán, pesos 520 moneda nacional.
Resguardo Salta — San Antonio de los Cobres, pesos 915 moneda nacional.
Resguardo San Juan, pesos 1.144 moneda nacional.
Resguardo La Quiaca, pesos 460 moneda nacional.
Resguardo Cieneguillas, pesos 800 moneda nacional.
Resguardo Yaví, pesos 690 moneda nacional.
Resguardo Jachal, pesos 460 moneda nacional.
Resguardo Santa Victoria, pesos 490 moneda nacional.
Resguardo Cachí, pesos 500 moneda nacional.
Resguardo Tinogasta, pesos 500 moneda nacional.
Resguardo Embarcación, pesos 350 moneda nacional.
Total: pesos 171.000 moneda nacional. Son ciento setenta y un mil pesos moneda nacional mensuales.

GASTOS GENERALES — Al año

Libros, útiles y eventuales, pesos 18.000 moneda nacional.

Vestuario y racionamiento, pesos 120.000 moneda nacional.

Artículos navales y reposición de elementos de movilidad, pesos 18.000 moneda nacional.

Total: pesos 156.000 moneda nacional. Son ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional anuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

S. de Villamonte Ernestina. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Visto que la Sra. Ernestina S. de Villamonte se presenta solicitando le sea concedida como gracia, el importe del haber que le hubiere correspondido como pensionista, por el mes de Enero ppdo., en vista de haber caducado la pensión que gozaba, el 31 de Diciembre de 1914, y

Considerando:

Que la pensión de la referencia acordada por la Ley Nº 1697, del año 1885, prorrogada sucesivamente por las Leyes Nos. 3195, 3894, 4350, 4904, 6398 y 6399, ha caducado por imperio de esta última en fecha 31 de Diciembre de 1914, por lo que no es posible deferir a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido por la recurrente Dª. Ernestina S. de Villamonte.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Saguier Miguel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Miguel Saguier, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 79,20) setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuesto Internos en concepto de impuesto y multas sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 30 de Septiembre 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Licencia de un Profesor y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1915.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Profesor del referido Establecimiento, Dr. Tomás E. Díaz, y desígnase para reemplazarle, entre tanto, al Dr. Arturo Giménez Pastor, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

A fin de confirmar a los profesores que han desempeñado cátedras ad-honórem y proveer las cátedras existentes en el Colegio Nacional Mariano Moreno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Establecimiento los siguientes profesores:

De Matemáticas: A los Sres. José N. Bollo, Luis Beaudoin, Ingeniero M. Cobos y Campos, Luis del Pino, Alfredo P. Derou1, Ingeniero Carlos Doynel, José M. Guastavino, Ingeniero Bartolomé Gianoni, S. Navarro Vela, Ingeniero Daniel Olmos, Ingeniero Justo Pasbali, Miguel E. Pastor, Ingeniero Máximo Solonjan y Carlos Zapata.

De Castellano: A los Sres. doctor Clemente L. Bagnat, Dr. V. de la Puente, Dr. Roberto J. Giusti, Luis Ortiz, José M. Rey, Dr. José I. Romero, Dr. Pedro Teobaldi, José N. Piedrabuena, Esteban Ríos y Manuel A. Marini.

De Literatura: A los Sres. Víctor S. Arreguine, Dr. Gustavo Caraballo y Dr. Salvador Oría.

De Historia: A los Sres. doctor Carlos M. Aguilar, Leopoldo Godino, Dr. César A. Campos, Dr. J. González García, Luis M. Jordán, doctor José Lizurume, Dr. Lorenzo Lucena, Dr. Ladislao Lucero, Dr. Ignacio Bonorino, Srta. Adela C. Natta, doctor Emilio Ravignani, Dr. Juan A. Martínez y Dr. M. Vernengo Lima.

De Geografía: A los Sres. doctor Aníbal Anastasi, Félix M. Boatella, doctor Julio Brandán, Enrique Codino, doctor Eduardo Giufra, Dr. Manuel Haurigot, Ramón S. Igarzábal, Raúl Pastor y Dr. Héctor Perdriel.

De Filosofía: A los Sres. doctor José Olmedo, Dr. Luis Peluffo y doctor Ramón Peña.

De Instrucción Cívica: Al Dr. B. García Victorica.

De Física: A los Sres. Ingeniero Felipe Fernández, Dr. Carlos Sturla y Dr. Virgilio Tedeschi.

De Química: A los Sres. doctor Alfredo Chioni, Dr. Virgilio E. de Angelis, Dr. Francisco Gaibiso y doctor Julio Gatti.

De Historia Natural: A los señores Dr. Salvador Aloise, Dr. Francisco Catrén, Dr. Benjamín Galarce, Dr. Alberto Lavene, Dr. C. Pillado Matheu, Dr. José M. Serrés, y Dr. Wifredo Solá.

De Francés: A las Srtas. Micaela D. Cejas y Ana Dorila Cejas, señor E. A. Chevrier, Sra. C. G. de Cranwell, Sres. León Garín, José P. Sescose y Huberto Bevens, Srtas. María Petroni y Brígida Ruffie.

De Inglés: A las Srtas. Ofelia Arenz, Carmen Delbue, Rosalía Mazza, Irene Millet, C. Rinetti y Sr. S. Geoffrey Smith.

De Italiano: Al Sr. Arturo Rossi.

De Dibujo: A los Sres. Pompeo Boggio, Mirial Rocher, José M. Molinari, Cándido Villalobos y Faustino Doll glio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1915.

A fin de proveer las cátedras creadas por la Ley de Presupuesto vigente en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, anexo al Instituto Nacional del Profesorado Secundario, y teniendo en cuenta que los candidatos propuestos han desempeñado las mismas cátedras ad-honórem, durante el curso escolar anterior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido Establecimiento, los siguientes Profesores:

De Castellano, a la Dra. Feliciana N. Godoy.

De Historia, al Dr. Emilio J. Jáuregui.

De Matemáticas, al Sr. Pascual Amicón.

De Geografía, al Dr. Aníbal Anastasi.

De Dibujo, al Sr. Pompeo Boggio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de San Nicolás. — Traslación de un Profesor y nombramiento.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1915.

Hallándose vacante una cátedra de Idiomas Extranjeros en la Escuela Superior de Comercio de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase para ocupar dicha cátedra, al Profesor de Filosofía del Colegio Nacional de San Nicolás, Dr. Pedro R. Quiroga, y nómbrase en su reemplazo, al Dr. Juan B. Podestá, quién la dictó interinamente durante el curso escolar próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Consejo Nacional de Educación. — Confirmación del personal nombrado para las Escuelas Normales, con carácter de interino.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

Visto lo expuesto en la precedente nota, y siendo necesario asegurar la estabilidad del personal nombrado interinamente para las Escuelas Normales, que ha demostrado idoneidad en el desempeño de sus respectivos puestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase definitivamente el personal nombrado hasta la fecha con carácter de interino por el Consejo Nacional de Educación, para las escuelas de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Comisión Nacional de Bellas Artes. — Autorización para establecer un curso libre de dibujo.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Bellas Artes, pidiendo autorización para crear un curso libre de dibujo, gratuito, con acceso para todos los artistas y especialmente para aquellos cuyos recursos no les permite costearse un modelo vivo o que no dispongan de taller o estudio que reuna las condiciones indispensables de luz y de comodidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para establecer un curso libre de dibujo para artistas, imputándose la erogación que demande a la partida para gastos generales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Superior de Comercio y Escuela Nacional de Profesoras del Rosario. — Traslado de Profesores.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el traslado que solicitan los Sres. Dr. Pedro N. Arias, y Alberto Parodi, profesores respectivamente de la Escuela Superior de Comercio y de la Escuela Normal de Profesoras del Rosario, con sus dos cátedras de ciencias y letras, que dictan cada uno, debiendo en consecuencia pasar el primero a la Escuela Normal de Profesoras y el segundo a la Escuela Superior de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial Regional de Santa Fe. — Prórroga de licencia a un Profesor

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto, por la Dirección del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 30 de Abril próximo, la licencia que por el término de seis meses le fué concedida al Profesor de Francés de la Escuela Industrial Regional de Santa Fe, señor Julio Alessandri, debiendo continuar substituyéndolo el Sr. Antonio E. Gibello, en las mismas condiciones que la anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional y del Hogar de San Fernando. — Presupuesto de sueldos y gastos.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Profesional y del Hogar de San Fernando, proponiendo la distribución mensual de la partida de pesos 40.000 moneda nacional, votada para su sostenimiento, en el Inc. 13, Item 47, Anexo E, del Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero último hasta el 31 de Diciembre próximo, regirá en dicha Escuela el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

Directora, pesos 400,00 moneda nacional.

Vicedirectora, pesos 300,00 moneda nacional.

Regente, pesos 250,00 moneda nacional.

Secretario, pesos 250,00 moneda nacional.

4 Maestras, a pesos 150 cada una, pesos 600,00 moneda nacional.

2 Maestras, a pesos 130 cada una, pesos 260,00 moneda nacional.

2 Auxiliares, a pesos 100 cada una, (una a contar desde el 1º de Marzo), pesos 200,00 moneda nacional.

2 Auxiliares, a pesos 65 cada una, pesos 130,00 moneda nacional.

Casa, pesos 550,00 moneda nacional.

Servicio, pesos 150,00 moneda nacional.

Gastos generales, pesos 231,00 moneda nacional. — Total, pesos 3.371 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 25 de Marzo de 1915.

Aitolaguirre esq. Mar Chiquita, lotes 1, 2, 3 y 18 manz. K. — metros cuadrados 1.800, pesos 5.625,50.

Carlos Pellegrini Nº 562 al 564 — m. 7,36 x 60,62, pesos 65.666,67 Edif. (2/3 partes indivisas).

Conde Nº 1181 — m. 7,79 x 22,79 Conde Nº 1301 esq. Arredondo — m. 21,80 x 22,25 y 8,71. Todo en pesos 29.200 Edif.

De los Constituyentes entre Quiroz y Pasaje particular, lotes 11 y 12 manz. B. — m. 17,32 x 32,44 y 37,16, $ 10.447,97.

Espinosa Nº 2235 — m. 8,66 x 40,13, pesos 10.000 Edif.

Estados Unidos Nº 4359 al 4363 — m. 8,66 x 43,30 — La Plata Nº 678 — m. 8,66 x 34,64. Todo en $ 22.000 Edif.

Esteco Nº 3131 — m. 9,00 x 31,10, pesos 16.000 Edif.

Lamadrid Nº 944 — m. 8,66 x 26,84, Lamadrid 901 al 905 esq. Zárate Nº 91 al 99 — m. 12,99 x 16,45. Todo en pesos 1.500 Edif. (1/7 parte proindivisa).

Loría Nº 1675 — m. 8,66 x 23,26 y 26,15, pesos 4.200 Edif. (1/2 indivisa).

Mercedes Nº 2462 — m. 8,66 x 57,93, pesos 4.000 Edif.

Miranda entre Bernardo de Irigoyen y Cartina, lotes 21 y 22 manz. F. m. 17,32 x 45,93, pesos 2.800 [illegible] pesos 9.000 Edif.

Olazábal entre Bella Vista y terrenos de Mihanovich, lotes 25 y 26 manz. 13 — m. 17,32 x 43,32 y 45,19, pesos 11.244,20.

Pavón Nº 3512 — m. 8,66 x 18,50, pesos 9.000 Edif.
Recuero Nº 2725 — m. 8,66 x 21,00, pesos 7.000 Edif.
Rivadavia Nº 763 al 771 — m. 13,15 x 19,75, pesos 204.543 Edif.
Saráchaga Nº 5551 — m. 8,66 x 28,24 y 25,83, pesos 3.800 Edif.
Trelles Nº 1748 y 50 — m. 8,71 x 52,52, pesos 17.800 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Secc. X., Fracc. D., parte del lote 1 - H. 2.500, pesos 36.000.
Secc. X., Fracc. D., parte del lote 10 - H. 2.500 — Secc. X., Fracc: D: parte del lote 10 - H. 2.500 — Secc. XV., Fracc. D, parte del lote 8 - H. 2.602 — A. 24 C. 31, pesos 60.897,95.

Resumen

Capital Fincas 21 en $ 434.827,31.
Gobernaciones 4 en $ 96.897,95.
Total Fincas 25 en $ 531.725,29.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

03481-C-915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº G. III. 1935 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción del tinglado Nº 3 que se propone construir en su estación Rancagua; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a planos tipos ya aprobados y el resto conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. III. 1935 y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

—

03372-I-1915. — Marzo 17 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que en la Inspección practicada al puente provisorio construído por la Administración de los Ferrocarriles del Estado sobre el Río Tapia, se ha comprobado que los trabajos, salvo detalles de poca importancia, han sido ejecutados de acuerdo a los planos aprobados, obteniéndose en las pruebas reglamentarias verificadas resultados que permiten su habilitación al servicio, con la observancia por los trenes de la velocidad de 10 Km. por hora al pasar por él; y

Teniendo en cuenta:

Que por haber sido arrastrado por la corriente el apoyo de rodillos, el segundo tramo metálico del puente descansa en el apoyo norte sobre soleras de madera dura y siendo factible que el frotamiento sobre éstas llegue a no permitir la libre dilatación del tramo, que es de m. 26,20, se hace necesaria la colocación de un nuevo apoyo de rodillos.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que libre al servicio provisional el puente construído sobre el Río Tapia, debiendo adoptarse una velocidad máxima de 10 Kms. por hora para el pasaje de los trenes, fijándose un plazo de veinte días para que se proceda a la corrección de la deficiencia a que se ha hecho referencia con respecto al apoyo del segundo tramo metálico.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

—

02283-O-915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos números D. IX. 10 - D. VI. 587 y D. VII. 148 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de dos galpones para cereales en la estación Winfredo del Ramal de Valentín Gómez a S. O. empleando para tal efecto los materiales de los galpones números 4 y 5 de las estaciones Mari Lauquen, de la línea principal y Van Praet, del Ramal de Bragado a Colonia Alvear; y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que se ha constatado excedente de superficie cubierta en las estaciones últimamente citadas.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números D. IX. 10 D. VI. 587 y D. VII. 148 y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

—

03348-P-915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico administradora de la del gran Oeste Argentino somete a la aprobación un proyecto de mínimos de peso a los efectos del aforo de alfalfa seca, paja, pasto seco, etc., en la última de las Empresas nombradas.

Considerando:

Que se trata de innovaciones tendientes a aprovechar mejor el material rodante sin recargos perjudiciales para los cargadores; que los mínimos que se proponen para alfalfa seca, paja y pasto seco únicos que representan reformas, pues los para los demás artículos son reproducción fiel de lo determinado en la hoja Nº 161 consultan mejor los intereses de las partes desde que ellos son el producto de un estudio, aplazado y confirmado por la practica.

Teniendo en cuenta:

Además lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

—

0142-C-1913. — Marzo 17 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 2 de Mayo de 1913, se fijó un plazo de seis meses a la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, para que procediera a alambrar la vía en el ramal a Rafaela,

Que no obstante el tiempo transcurrido, la Empresa no ha dado cumplimiento a dicha resolución, a pesar de habérsele fijado un segundo plazo, con fecha 18 de Enero último, para que diera comienzo a la obra,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario que proceda de inmediato a alambrar su zona de vía entre las estaciones Rafaela y Empalme Km. 208.845 de la línea principal.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

—

015535-C-1913. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Oroño contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 61, despachada de la estación Clodomira (F. C. C. N,) a la de Retiro (F. C. C. A,) el día 11 de Junio ppdo., y

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte, que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Norte ha infringido lo dispuesto en el artículo 230 del Reglamento General de Ferrocarriles al haber procedido a la venta del carbón en vista de haberse negado a retirarlo el consignatario,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 461 horas 53 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Central Norte.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

—

014011-C-914. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja de los señores Joaquín Lamellas y Hno., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte Nº 16 despachada de la Estación Andalgalá a la de Tucumán el día 11 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte, que intervino en el mismo, y

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 486 horas 55 minutos de retardo, imputables, 86 horas 34 minutos al Ferrocarril Central Córdoba y 400 horas 21 minutos al Ferrocarroil Argentino del Norte.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

3º Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

—

014942-S-1914. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja del señor Juan C. Viera contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1/15 despachada de la Estación Tintina a la de Dorrego el día 30 de Julio próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Compañía General de Ferrocarriles y de la Empresa del Ferrocarril Central Norte, que intervinieron en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 543 horas 06 minutos de retardo, imputables 35 horas 09 minutos al Ferrocarril del Sud, 140 horas 39 minutos al Ferrocarril Central Norte.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

3º Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

—

013497-O-1914. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 616, despachada de la estación Chivilcoy Norte a la de Once el día 30 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 117 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogadoo a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas en las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

—

012989-O-1914. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 10, despachada de la estación Bayauca a la de Once el día 3 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 145 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas en las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

—

021131-O-1914. —Marzo 17 de 1915. Vista la queja del señor Valentín González, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 1713, despachada de la estación [illegible] Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la ta-

bla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 123 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas en las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013397-O-1914.— Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 42 despachada de la estación Francisco Madero a la de Once el día 18 de Mayo último, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 130 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

010896-P-1914. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja de los señores Lanteri, Antuña y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 35 despachada de la estación San Juan (A. del N.) a la de Barranqueras el día 15 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril del Estado, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de 135 horas 23 minutos de retardo, imputables 4 horas 23 minutos al Ferrocarril Provincia de Santa Fe, 17 horas 15 minutos al Ferrocarril Central Córdoba y 113 horas 45 minutos al Ferrocarril Argentino del Norte.

2º Poner este expediente en Secretabiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

09610-P-1914. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja de los señores Lanteri, Antuña y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 329 despachada de la estación Luzuriaga a la de Barranqueras el día 22 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y Central Argentino que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 372 horas 24 minutos de retardo, imputables 261 horas 6 minutos al Ferrocarril Provincia de Santa Fe, 109 horas 42 minutos al Ferrocarril Central Argentino y una hora 36 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Provincia de Santa Fe, y Central Argentino o de sus abogados a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

06251-P-1913. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja de los señores Caret y Pettis, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 172 despachada de la estación María Grande a la de Mendoza el día 6 de Marzo de 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 354 horas 30 minutos de retardo, imputables 93 horas 30 minutos al Ferrocarril Central Argentino, 207 horas 48 minutos al Central Buenos Aires y 48 horas 12 minutos al Ferrocarril Entre Ríos.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

020849-C-914. — Marzo 17 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro 332 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el coche de 1ª AA, número 34 de tren número 14 [illegible] cuya causa este [illegible] tos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse roto el perno central de un bogie del mencionado coche debido a un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la excesiva demora con que se efectuó el encarrilamiento se debe a carecer el tren de los elementos que determina el artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

02697-C-915. — Marzo 17 de 1915. Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano Nº E-III-1914 y su memoria descriptiva, en los que demuestra la ubicación y construcción de un andamiaje especial que empleará en el desarme del tramo metálico de quince metros de luz existente en el Km. 15-782,70 de su línea a Rosario y que se propone construir para colocarlo en el Km. 0-943 de su línea a La Plata, según indica en el plano C-VII,75 ya aprobado, y

Considerando:

Que dicho tramo metálico se colocó en el citado punto sobre la línea del Ferrocarril Oeste, previendo la ejecución de la doble vía, entre Tapiales y González Catán, duplicación que no se llevará a cabo.

Que nada hay que observar a los documentos que se presentan, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Oeste ha dado su conformidad en lo que se refiere a la ubicación y empleo del andamiaje, en cuanto pudiera afectar a sus vías,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E.III.1914 y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano e informe en oportunidad en la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

03478-C-915. — Marzo 17 de 1915. Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número G-III-1936 y su memoria descriptiva, relativo a las modificaciones que se propone introducir en la rampa de carga y en el tinglado Nº 3 de la Estación Arroyo Dulce, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G-III-1936 y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

03480-C-915. — Marzo 17 de 1915. Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número G-III-1933 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción del tinglado número 3 que se propone efectuar en su Estación Salto, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a planos [illegible] bado y el resto de acuerdo al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G-III-1933 y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

03479-C-915. — Marzo 17 de 1915. Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número G-III-1934 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción del tinglado Nº 2 en la Estación Benítez, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a planos tipo ya aprobado y el resto de acuerdo al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G-III-1934 y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

024110-C-912. — Marzo 17 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el desvío particular para la Compañía Azucarera Tucumana, que debía efectuarse en la Estación Guzmán, cuya construcción fué autorizada por resolución de fecha 14 de Marzo de 1915, se halla concluído de conformidad con los planos aprobados, faltando tan sólo para la definitiva terminación de los trabajos el semáforo de entrada y salida al desvío,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un nuevo plazo de treinta días para la instalación de dicho semáforo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

097-A-915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para habilitar al servicio público para pasajeros, equipaje, encomiendas y telégrafos, el desvío del Km. 75 de la Sección Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que el citado desvío reune las condiciones necesarias para un tráfico de la naturaleza del que se trata,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo dotar para el servicio de dicho desvío de un telegrafista y un peón de planchada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02052-C-915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para clausurar la sección block y desvío correspondiente, ubicado en el kilómetro 178, con motivo de la apertura al servicio público de la doble vía Entre Río, Tala y Castro, y

Resultando:

Que el desvío block del Km. 178, entre San Pedro y Castro, fué librado al servicio público el 30 de Junio de 1907, para cruce de trenes.

Que una vía tercera también construída, permitía el servicio de carga, para lo que la Empresa estaba autorizada, y

Teniendo en cuenta:

Que el movimiento de carga es insignificante, pues desde que fué librado, sólo se han cargado dos o tres vagones,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para clausurar la Sección block y desvío de cargas del kilómetro 178.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

02051-C-915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº T-11170 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un galpón para cereales en la Estación Tedd, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a planos tipo ya aprobados y el resto conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza. y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T-11170 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

04868-C-913. — Marzo 17 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para habilitar como cargadero de leña el desvío de cruce del Km. 399,900—Sección C. N. (ahora Km. 1121), utilizando a tal efecto uno de los desvíos muertos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en conceder la autorización solicitada, por cuanto el fin que persigue la empresa es el de facilitar el transporte de una considerable cantidad de leña,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Córdoba para que habilite con carácter precario, como cargadero de leña el desvío de cruce del kilómetro 399.900-S. C. N. (ahora kilómetro 1121).

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

Marzo 17 de mil novecientos quince. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para habilitar como cargadero de leña el desvío de cruce del Km. 376,450-S. C. N. (ahora Km. 1098), utilizando a tal efecto uno de los desvíos muertos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, dado que el fin que persigue la empresa, es el de facilitar el transporte de una considerable cantidad de leña,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Córdoba para que habilite con carácter precario, como cargadero de leña el desvío de cruce del kilómetro 376.450-S. C. N. (ahora kilómetro 1098.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

015089-C-912. — Marzo 17 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para habilitar el desvío de cruce del kilómetro 162.325 (ahora Km. 174), cargadero de cereales, utilizando a tal efecto uno de los desvíos muertos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, dado que el fin que persigue la empresa es el de facilitar el transporte de una considerable cantidad de cereales,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Córdoba para que habilite con carácter precario, como cargadero de cereales, el desvío del cruce del kilómetro 162.325 (ahora Km. 174).

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

015490-P-1912. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja de los señores Soler Muñoz y Jansá contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 25 despachada de la Estación Tobas a la de Moldes el día 7 de Julio de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y de la Administración de los Ferrocarriles del Estado que intervinieron en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1091 horas 50 minutos de retardo, imputables 151 horas 55 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 939 horas 55 minutos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

012782-P-1914. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja del señor Fernández Figar y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 49 despachada de la Estación 7 de Abril a la de Vertiz el día 20 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 237 horas 59 minutos de retardo, imputables 20 horas 11 minutos al Ferrocarril Pacífico, 29 horas 39 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 188 horas 09 minutos al Ferrocarril Central Norte.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

017909-P-914. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja del señor Eugenio E. Talice contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 17 despachada de la Estación Santa Fe (F. C. C. A,) a la de Cañada Verde, el día 2 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 179 horas de retardo, imputables 74 horas 35 minutos al Ferrocarril Pacífico, y 104 horas 25 minutos al Ferrocarril Central Argentino.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

01370-S-913. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril del Sud, denuncia el atraso con que llegó a Constitución el tren Nº 42 el día 19 de Enero último, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que dicho atraso fué debido a la espera en Tandil de la combinación del tren Nº 42, y como la parte de Necochea 42 D, también corría atravesada, se pensó que llegaría con mayor atraso a Ayacucho y que el tren Nº 42 compuesto sólo de 20 ejes, ganaría tiempo, cuyos cálculos fallaron.

Que las razones que invoca la Empresa no son suficientes, por cuanto no era posible que el tren Nº 42 ganara desde Tandil el tiempo necesario para eludir el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 A. inciso 1, de Reglamento General de Ferrocarriles, no obstante habérselo indicado el Inspector Nacional de la Sección, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

013640-O-1914.— Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 108, despachada de la estación Alberti a la de Once el día 19 de Mayo último, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 117 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1889, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

012582-O-1914.—Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 119, despachada de la estación Nueva Galia a la de Once, el día 25 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 148 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas en las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

015355-O-1914.— Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Fermín Micheo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 189, despachada de la estación Laprida a la de Trenque Lauquen, el día 24 de Julio ppdo., y Central Córdoba que intrevino en el mismo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 286 horas 41 minutos de retardo, imputables 96 horas 54 minutos a la Compañía General de Ferrocarriles, y 189 horas 47 minutos al Ferrecorril Central Córdoba.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

018105-P-1914. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Dall Armellina, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia da Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 1/1, despachada de la estación Monte Raló a la Loma Alta el día 2 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Qué el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 345 horas 46 minutos de retardo, im-

putables al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

020722-P-1914. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa Nº 280 para el transporte de frutas y verduras de todas las estaciones del Ferrocarril Central del Paraguay hasta Federico Lacroze, por empalmes Pacú Cúa, Concordia y Zárate, y

Teniendo en cuenta:

Que la presente tarifa reproduce los precios vigentes para consignaciones con mínimo de 12.000 kilos y reduce los correspondientes a los de 1.000 kilos.

Que no obstante las supresiones de los precios prefijados para los pequeños lotes y de la rebaja especial ofrecida a los cargadores de 500 vagones por año, la finalidad práctica de esta tarifa, dada la forma en que se produce el tráfico, resulta en general más favorable para el público que la antecedente Nº 266, a la cual también aventaja en la determinación del plazo de caducidad que es garantía de su estabilidad dentro del tiempo fijado y requisito exigido por el artículo 212 A del Reglamento General de Ferrocarriles.

Por estas consideraciones y en atención a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata en la parte que ella afecta a las líneas de jurisdicción nacional.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 27 DE MARZO DE 1915

Boletín Oficial	$	35 80
Boletín Judicial	»	586 90
	$	622 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia
San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p.m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Abril próximo, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido, e informe del Síndico.

3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1915.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Elección del Tribunal arbitral.

6º Renuncia de 3 representantes.

7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. —Alfredo Borlasca, secretario.

17 Marzo. — Nº 665-v-12 abril.

«Ferrum»

Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el Artículo 18 de los Estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Directorio.

23 Marzo.—Nº 721-v-15 abril.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo-Argentina de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 15 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú 187, con la siguiente,

Orden del día:

1º Presentar la Memoria y Balance General correspondiente al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3º Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que terminado su mandato; y nombrar síndicos.

4º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

El Secretario.

25 Marzo — Nº 761-v-15 abril.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «Propiedades Martinoli»

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de una Memoria relativa al estado financiero de la Sociedad y consideración del estado del Activo y Pasivo al 28 de Febrero ppdo., con expresión de cargas, privilegios y vencimientos a esa fecha.

2º Exposición del Presidente de la Sociedad, relativa a la marcha actual de los negocios sociales y su desarrollo en el futuro inmediato.

3º Propuesta de entrega a los Fideicomisarios de todos los negocios y bienes sociales, con los requisitos y facultades que acuerda la Ley Nº 8875, y fijación de la remuneración especial a otorgarse a los Fideicomisarios y del presupuesto de gastos de administración o liquidación.

La Asamblea se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú número 265, el día 29 de Marzo de 1915, a las diez ante meridiano.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1915.—El Directorio.

11 Marzo. Nº 614-v-29 marzo.

Tercera Compañía Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima en liquidación

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número necesario de acciones, para verificar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 25 de LMarzo, esta reunión tendrá lugar el día Martes, 6 de Abril a las 4 p. m., en la oficina de la Compañía. La asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Memoria de la Comisión Liquidadora.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora, para enajenar las últimas existencias de la Compañía en Bolivia.

3º Autorizar a la Comisión para dar por terminadas las operaciones de la liquidación de la Compañía.

4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Compañía, San Martín 121, Escritorio 50, de 2 a 3 p. m., hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea, retirando un recibo que les servirá de boleta de entrada. — La Comisión Liquidadora.

27 Marzo Nº 770-v-6 abril.

«Campo Negro Muerto de Galli»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 3 p. m., en el local calle Victoria número 2061, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Autorizar al Directorio para comprar a los señores Juan C. Galli y Compañía, las propiedades situadas en esta Capital, calle Alsina números 763/73 y Victoria números 2041/63, y una casa en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

2º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, dos días antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital. —Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.— Luis F. Galli, Presidente.

27 Marzo Nº 772-v-22 abril.

«Club de Pelota y Esgrima»

Se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su local, Moreno 967, el día 9 de Abril del corriente año, a las 6 p. m., con objeto de proceder a la elección de la nueva comisión directiva, de acuerdo con el artículo 9.

Art. 10. La Asamblea quedará constituída con el número de socios que se hallaren presentes.

El Secretario.

29 Marzo — Nº 779-v-9 abril.

Rugeroni y Cía., Ltda., Periodística

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 12 de Abril, a las 2.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio anual.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Gerencia, con tres días de anticipación al de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — El Presidente.

29 Marzo — Nº 778-v-12 abril.

«Compañía de Elaboración de Fibras de Lino»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de primera Convocatoria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente año, a las tres y media pasado meridiano, en el local, Defensa 419, con la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio al 31 de Diciembre de 1914, con el Informe del Síndico señor A. M. Barrios.

2º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 45 de los Estatutos: Los Accionistas o mandatarios de acciones, deberán concurrir a la Administración Social, hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones, que les servirá de entrada al local social.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — El Directorio.

11 Marzo. Nº 615-v-30 marzo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente mes a las 11 ante meridiano, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de síndico y suplente síndico. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — El Secretario.

15 Marzo Nº 647-v-31 marzo.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(en Liquidación)

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con la dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Abril pmo., a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre Nº 226, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre del mismo año, e Informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

3º Remuneración al Síndico.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

Los Sres. accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía Bartolomé Mitre Nº 226 (4º piso).—Saludamos a Vd. atte.—Secretario.

19 Marzo Nº 689-v-9 abril

«La Universal», Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Marzo de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Lavalle Nº 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reformar el Artículo 4º, Título 2º de los Estatutos.

2º Elección de un Director y tres Directores suplentes.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (Artículo 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — El Director General.

9 Marzo. Nº 580-v-29 marzo.

«La Continental»

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1915, a las 2,30 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de 3 Directores Titulares, 1 Director Supiente, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

3º. Asignación del Presidente.

4º. Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones, en la Caja Social, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 741-v-10 abril.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 9 de Abril de 1915. — Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local de la sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico y resolución sobre el reparto de las utilidades.

2º Proceder a la elección de tres Directores por un año y tres Directores suplentes. (Artículo 27 de los Estatutos).

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente. (Artículo 15 de los Estatutos).

4º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el Acta.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. — El Administrador.

19 Marzo — Nº 700-v-8 abril.

«El Ahorro»

Sociedad Cooperativa Lda. de Consumos, Construcciones y Ahorros, en liquidación.

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones en la convocatoria para el día 14 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril a las nueve antemeridiano, en la calle Tucumán 1436, para resolver sobre lo siguiente:

Modificar la forma de liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a esta Asamblea, hay que depositar las acciones en esta oficina, con dos días de anticipación, (artículo 38 de los Estatutos).

De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, en esta Asamblea se sesionará con cualquier número de accionistas presentes. — Por la Comisión Liquidadora: Martín Carlos Bouquet, miembro de la Comisión Liquidadora.

18 Marzo Nº 684-v-29 marzo.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 7 de Abril a. c., a las 3 1/2 p. m., en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º. Resolver sobre la emisión de la cuarta y quinta serie de acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos y autorizar al Directorio a decidir la forma, condiciones y época de dicha emisión.

Se advierte a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la misma, (artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — El Directorio.

8 Marzo. — Nº 573-v-7 abril.

Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina

(Sociedad Anónima)

Buenos Aires — Lavalle 472

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — El Presidente.

15 Marzo Nº 650-v-31 marzo.

Sociedad Anónima «La Formosa»

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles 7 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en el local, calle Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Autorizar al Directorio para que renueve el gravamen hipotecario existente sobre los bienes de la Sociedad, en la forma y las condiciones que crea convenientes.

2º Autorizar al Directorio para que escriture a favor del Superior Gobierno Nacional, el terreno de propiedad de la Sociedad, ocupado por la vía y estaciones del Ferrocarril Nacional de Embarcación a Formosa.

3º Designación de dos Accionistas de los presentes, para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1915. — El Secretario.

17 Marzo. Nº 673-v-6 abril.

«La Importadora Austro-Húngara»

Sociedad Anónima

Con arreglo al Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 10 de Abril próximo, a las 3 p. m., en el local social de la calle Florida 872, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance General del 7º Ejercicio e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores y un Suplente salientes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en el local social, de 2 a 5 p. m., y con un día de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo de 1915.—El Secretario.

17 Marzo. Nº 673-v-7 abril.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 30 del corriente a las 4 pasado meridiano, en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos por dos años en reemplazo de los salientes y uno por un año en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido.

4º Elección de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1915. — El Subgerente.

12 marzo Nº 622-v-30 marzo.

«La Económica»

Sociedad Anónima De Ahorros y Préstamos

25 de Mayo 240

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social el día 12 de Abril de 1915, a las 8 y 30 pasado meridiano, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1914.

2º. Lectura y aprobación del reparto de utilidades.

3º. Nombramiento de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato en el año 1914.

4º. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente para 1915.

5º. Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos.

6º. Nombramiento de Subgerente.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben munirse de la correspondiente tarjeta, la que será entregada en el local Social, hasta el día 9 de Abril de 1915. a las 5 p. m.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 742-v-12 abril.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria, convocada para el día 15 del corriente, por falta de quórum, se cita por segunda vez para el día 8 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bolívar Nº 393, en cuyo día tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1914, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1915.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Contador.

20 Marzo. — Nº 704-v-31 marzo.

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las tres de la tarde, en el local social, de la sociedad, calle Sarmiento número 487, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance general e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia, y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1915. — El Secretario.

20 Marzo. — Nº 707-v-31 marzo.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 31 de Marzo próximo, a las 4 p. m., para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del 11º ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Síndico Suplente.

4º Fijar la remuneración del Administrador para el año 1915.

5º Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1915. — El Director, Administrador.

12 Marzo Nº 634-v-29 marzo.

Banco Edificador del Plata

Asamblea Ordinaria

1ª Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 29 del actual, a las 9 de la noche, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 4º ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente, para el ejercicio 1915.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos:

«Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1915. — El Secretario.

12 Marzo Nº 632-v-29 marzo.

Compañía América de Luz y Tracción

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1914 en el local de la calle Corrientes Nº 651, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de directores titulares, dos por dos años y uno por un año.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Cánning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1915. — El Directorio.

12 Marzo Nº 621-v-31 marzo.

Guillermo Johnston y Cía.

(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de marzo de 1915, a las tres de la tarde, en su local, calle Sarmiento Nº 487, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del presidente, vicepresidente y director gerente, para el año 1915.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1915. — El Directorio.

11 Marzo Nº 616-v-29 marzo.

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Bernardo de Irigoyen número 17.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la Compañía, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, y retirar la boleta de entrada, (Art. 17 de los Estatutos). — El Secretario.

13 Marzo Nº 637-v-30 marzo.

«Plantadora de Yerbamate»

Sociedad Anónima

En cumplimiento del Artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1914.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Suplente.

Designación de dos o más Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores Accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al Artículo 16 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.—El Secretario.

13 Marzo. Nº 642-v-30 marzo.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «Propiedades Martinoli»

Convocatoria de los Tenedores de Debentures

De acuerdo con el Artículo 12 del Contrato de Debentures, los Fideicomisarios convocan a los señores Tenedores de Debentures a Asamblea General, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de una Memoria relativa al estado financiero de la Sociedad y consideración del estado del Activo y Pasivo de la misma al 28 de Febrero ppdo., con expresión de cargas, privilegios y vencimientos a esa fecha.

2º Exposición del Presidente de la Sociedad, relativa a la marcha actual de los negocios sociales y su desarrollo en el futuro inmediato.

3º Entrega a los Fideicomisarios de todos los negocios y bienes de la Sociedad, con los requisitos y facultades que acuerda la Ley Nº 8875.

4º Confirmación de los actuales Fideicomisarios en su cargo con carácter irrevocable, por el término de seis años, con la remuneración especial acordada por la Sociedad y presupuesto de gastos fijado por la misma.

La Asamblea se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú número 265, el día 29 de Marzo de 1915, a las once ante meridiano.

Se recuerda a los señores Tenedores de Debentures, que de acuerdo con el Artículo 15 del Contrato de Debentures, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus Debentures en la Caja de la Sociedad o el certificado de su depósito en un Establecimiento Bancario de la Capital, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1915. — Los Fideicomisarios.

11 Marzo. Nº 642-v-29 marzo.

«Casa Escasany»

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que tenga lugar la asamblea general, convocada para el día 20 del corriente, se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, aquélla se celebrará el miércoles 7 de Abril próximo, a las 9 pasado meridiano, en el local social, Perú y Rivadavia, con los señores accionistas que concurran, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección, por el plazo reglamentario de tres Directores, en reemplazo de los Sres. Ramón y Manuel Escasany y Antonio Sánchez, que terminan su mandato.

4º Designación de uno de los señores Directores para el cargo de Gerente por el plazo que establece el Art. 37 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos Sres. accionistas presentes en la asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al Art. 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea, los accionistas de las series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los accionistas de la serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 4 de Abril próximo, so pena de no poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Subgerente.

22 Marzo. — Nº 718-v-7 abril.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Ultima convocatoria

Habiendo concurrido un número muy escaso de accionistas a la Asamblea a que se les había citado para el seis del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente y por última vez, a Asamblea General Extraordinaria para el Jueves 15 de Abril próximo a las 5 pasado meridiano, en el local Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2º Tomar las resoluciones que se consideren convenientes con relación a los futuros destinos de la Sociedad, y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.

3º Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

23 Marzo Nº 734-v-12 abril.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 de Marzo corriente, se convoca a los accionistas de la Compañía Hansa Sociedad de Minas, a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463. Con la siguiente:

Orden del día:

Elección de un síndico y síndico suplente, por renuncia de los titulares.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1915. — El Directorio.

13 Marzo Nº 640-v-6 abril.

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedo

Mendoza y Buenos Aires, Bmé Mitre 376

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Capital autorizado ..... $ o/s 3000000 —
» subscripto...... » » 3000000 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inversión de capital........	4520661 34	376145 88
Deudores......		1869502 88
Cuentas de explotación.....		3015778 05
Caja...........		5177 03
Cuenta permutación.........		247973 96
	4520661 34	5513577 80

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %........	1411552 80	
Fondo de reserva		290443 39
Acreedores.....		4653689 87
Reserva para amortizaciones		569444 54
Cuenta permutación.........	109108 54	
	4520661 34	5513577 80

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915

D. Tomba, presidente.—Vº Bº: J. A. Pilling, síndico

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 780-v 29 marzo.

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos

Mendoza y Buenos Aires, Bmé Mitre 376

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Capital autorizado...... $ o/s 3000000 —
» subscripto...... » » 3000000 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de capital.........	4520661 34	370819 88
Deudores.		1907605 93
Cuentas de explotación......		2781638 02
Caja...........		6812 12
Cuenta permutación.........		247973 96
	4520661 34	5314849 91

PASIVO	$ o/s	m/n
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %.........	1411552 80	
Fondo de reserva		290443 39
Acreedores.....		4454961 98
Reserva para amortizaciones		569444 54
Cuenta permutación.........	109108 54	
	4520661 34	5314849 91

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915

D. Tomba, presidente.— Vº Bº: J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

N. 781 v 29 marzo.

St. George's College

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el día 17 del corriente, y en cumplimiento de los dispuesto en los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, en la calle Rivadavia 654, escritorio del señor Lockwood, el 29 del corriente, a las dos p. m.

Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158, Escritorio 412, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1915. —El Secretario.

17 Marzo. — Nº 668-v-29 marzo.

Bacigalupo, Cía. Limitada»

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el Miércoles 31 del corriente, a las 4 y 1/2 pasado meridiano, en su local social, calle 15 de Noviembre 3072.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico.
2º Elección de 5 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Art. 36: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones que posean, o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. —El Gerente.

17 Marzo. — Nº 663-v-31 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1915

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Abril de 1915, a las cuatro de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, en Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º. Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores doctor C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Soulignac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el ocho de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — Nº 437-v-12 abril.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 1º de este mes, se hace segunda convocatoria para el día 31 del corriente mes, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado en 31 de Octubre de 1914.
2º. Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.
3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que no habiéndose celebrado la Asamblea en primera convocatoria, se despachará la Orden del día con el número que concurra. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1915. — El Secretario.

19 Marzo. — Nº 696-v-30 marzo.

Exposiciones Internacionales

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

No pudiendo tener lugar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el 20 de Marzo, por no haberse depositado suficiente número de acciones, se avisa a los señores Accionistas, que de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el día 7 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el salón alto del Café de Paris, San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Modificación de los términos del artículo 3º, de los Estatutos, que fué reformado en la última Asamblea General Extraordinaria.
2º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del señor Presidente, San Martín 132, 2º piso, hasta el día antes del fijado, de 2 y 30 p. m., hasta 4 y 30 p. m. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1915. — G. J. Nunes, Presidente.

19 Marzo. — Nº 695-v-7 abril.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea Extraordinaria del 6 de Abril de 1915 a las 5 y 30 p. m.

2a Convocatoria

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 (inciso d) de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria.

Orden del día:

1º Resolver sobre la fusión de nuestra compañía con otra o su disolución o liquidación, transmitiendo total o parcialmente su activo a otra sociedad existente o que se forme.
2º Conferir al Directorio poderes especiales para resolver los dos puntos contenidos en el artículo anterior y para dar carácter definitivo a lo que se haya sancionado con carácter condicional o alternativamente.
3º Elección del Directorio de la nueva compañía fusionada, si así se resolviera.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

— Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — Carlos Burmeister, secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a estas reuniones y de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes en la Tesorería de la Sociedad.

18 Marzo Nº 676-v-6 abril.

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada.

Autorizada el 20 de Julio de 1912

Capital Social	$ 3000000 —
» Inicial..........	» 900000 —
» Realizado	» 702772 93

Balance trimestral por Noviembre 30 de 1914.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Obras de Irrigación A......	243951 —	
Obras de Irrigación B......	143141 93	
Obras de Irrigación C.......	315680 —	702772 93
Prolongación Canal A	651 90	
Prolongación Canal B.....	2278 69	2930 59
Ensanche Canal B..........		2375 76
Deuds. Varios Matriz	22000 —	
Deuds. Varios A	22592 31	
» » B	3263 82	
» » C	27875 75	75731 88
C/a Conservación A.......	7184 59	
C/a Conservación B	4251 55	
C/a Conservación C.......	11379 04	22815 18
Gastos Administración......		7472 60
» Instalación..........		32221 46
Caja en efectivo..........		29 50
		846349 90

PASIVO		$ m/n
—		—
Acciones Iniciales Integradas	663900 —	
Acciones Iniciales no Integradas A.......	13701 —	
Acciones Iniciales no Integradas B.......	7841 93	
Acciones Iniciales no Integradas C.......	17330 —	702772 93
Acreeds. varios Matriz........	57327 61	
Aceeds. varios A	31732 91	
» » B	12681 45	
» » C	41835 —	143576 97
		846349 90

Elías Owén, presidente.—Hugo Griffiths, secretario.—S. M. Roberts, contador.—David E. Williams, tesorero.—Jhon G. Jones y J. H. Jones, síndicos.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 777-v-30 marzo.

«América»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio correspondiente al vigésimo octavo ejercicio anual, proceder a la elección de síndico y suplente y a la de dos directores en reemplazo de los señores Benigno Peña y Francisco C. Bustamante.

Los tenedores de acciones al portador las depositarán en la Dirección General hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1915. — Alfredo V. Fernández, subdirector.

12 Marzo Nº 624-v-30 marzo.

MARINA MERCANTE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas Av. de Mayo Nº 623

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado..... $ c/l 20000000 —
1a serie $ c/l 5000000 —

Capital subscripto y pagado .... $ c/l 3368340 —

Balance de Saldos correspondiente al 2º trimestre del 8º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914 en cumplimiento del artículo 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones fundadoras........	1631660 —
Caja	1085 69
Bancos....................	124077 25
Depósitos a plazo fijo......	102000 —
Material flotante...........	2971485 14
Enseres y útiles de explotación..................	84619 58
Varios deudores............	203851 86
Agentes y sucursales........	101216 61
Muebles y útiles............	17089 58
Adelantos s/ planillas de tripulaciones	14860 98
Letras a cobrar............	31706 07
Gastos generales y sueldos..	68150 31
Gastos de explotación y reparaciones................	414085 27
Acciones de teléfono.......	440 —
Material en existencia....	75406 65
Gastos de instalación.......	28197 67
Deudores en gestión........	159954 13
Títulos en garantía de cargos	30000 —
	6059886 79

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital 1a serie............	5000000 —
Fondo de seguros y averías.	188173 42
Fondo de depreciación de material..................	130000 —
Fondo de reserva...........	81821 06
Comisiones intereses y fletamentos cambios	36800 31
Material en explotación.....	539741 64
Varios acreedores...........	22957 56
Dividendos	30392 80
Depositantes de títulos......	30000 —
	6059886 79

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915

M. Barraza, presidente.—H. F. Luque, tesorero.—J. A. Fernández, contador. —Vo. Bo.: J. Ismael Billordo, síndico.

Buenos Aires 24 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 773-v-30 marzo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000. francos

Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43, Paris.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1915 en la casa Matriz:

Orden del día:

1º Memoria del Director.
2º Informe del Síndico.
3º Balance del ejercicio 1913/1914.
4º Repartición de las Utilidades.
5º Nombramiento del Síndico.
6º Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal en Buenos Aires, Falucho 52.— El Gerente.

19 Abril Nº 687-v-19 abril

MARINA MERCANTE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas Av. de Mayo 623

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 11 de Septiembre de 1907.

Capital Autorizado .... $ c/l 20000000 —
1a serie $ c/l 5000000 —

Capital Subscripto y Pagado......... $ c/l 3368340 —

Balance de Saldos correspondiente al 1er trimestre del 8o ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1914 en cumplimiento del artículo 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n
Acciones fundadoras........	1631660 —
Caja....	2980 55
Bancos..................	140026 22
Material flotante...........	2971485 14
Enseres y útiles de explotación..................	84619 58
Varios deudores............	222333 79
Agentes y sucursales......	146630 62
Muebles y útiles...........	17089 58
Adelantos sobre planillas de la tripulación............	12149 71
Efectos a cobrar...........	8134 75
Gastos generales y sueldos..	38028 89
» de explotación y reparaciones................	200753 52
Acciones Teléfono Cooperativa.....................	440 —
Gastos de Constitución......	28197 67
Materiales en existencia.....	75406 65
Deudores en gestión.......	159954 13
Títulos en garantía de cargos	35000 —
	5774890 80

PASIVO	$ m/n
Capital (1a serie)	5000000 —
Fondo de seguros y averías	189893 16
» depreciación de material..................	130000 —
Fondo de reserva..........	81821 06
Comisiones intereses fletamentos................	13145 51
Material en explotación....	254252 92
Varios acreedores..........	13747 35
Depositantes de títulos.....	35000 —
Dividendos	57030 80
	5774890 80

S. E. u O.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1915

M. Barraza, presidente.—J. A. Fernández, contador.—H. F. Luque, tesorero.—Vo. Bo.: J. Ismael Billordo, síndico.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
N. 774-v-30 marzo.

La Caución Comercial

Sociedad Anónima de Garantía Personal.

Victoria No 757

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 353 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 17 de Abril a las 3 p. m. en el local de la Sociedad Victoria 757 en lo cual se tratará la siguiente

Orden del día

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.
2o Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3o Elección del Síndico y suplente.
NOTA.—Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).—Emilio Obligado, Presidente.
26 Marzo — No 768-v-17 abril.

«La Paternal»

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1915

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Marzo a las 3 p. m., en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2o. Nombramiento de Síndico y Suplente.
3o. Nombramiento de 2 Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.
Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los Socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.
Nota: No reuniéndose el número legal de Socios, la segunda Convocatoria, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, tendrá lugar el día 15 de Abril a las 3 p. m.
8 Marzo. — No 572-v-30 marzo.

The River Plate Quebracho Company

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo de 1915, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (6o piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio de 1914.
2o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3o Remuneración del Síndico.
4o Resolver si se prorroga por 5 años más el término por el cual quedan designados los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, como únicos agentes para la venta de todos los productos de la Compañía.
5o Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: — Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Bartolomé Mitre 226 (6o piso).
Otra: — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
11 Marzo No 601-v-29 marzo.

«Compañía Comercial Sueco-Argentina»

Introducción de artículos de Suecia

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Abril próximo, a las dos pasado meridiano, en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio vencido.
2o Elección de Presidente y Directorio, en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olof Orstadius, Mauricio Stenbäck, cuyos mandatos terminan, y del señor Georg Biörklund, que renunció.
3o Elección de Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Secretario y Tesorero.
23 Marzo.—No 825-v-8 abril.

Publicidad Tena

(Sociedad Anónima)

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914.
2o Integración del Directorio.
3o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — El Presidente.
15 Marzo No 649-v-31 marzo.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local, calle Belgrano No 515, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio.
2o Elección de los directores titulares reemplazantes y de síndico titular y suplente.
3o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1915. — El Secretario.
25 Marzo — No 756-v-16 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril, a. c., a las 5 p. m. en su local, calle Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1o Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.
2o Resolver respecto al reparto de dividendo.
3o Elección de un Director titular y un suplente.
4o Elección de un síndico y suplente.
5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Gerente.
25 Marzo — No 759-v-15 abril.

El Ahorro Mutuo «La Bola de Nieve»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del día 7 de Abril de 1915.

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por los Estatutos para celebrar la Asamblea General Ordinaria del día 20 del corriente mes de Marzo, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la reunión que se celebrará el día siete de Abril próximo, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local Cangallo 301.
Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, la referida Asamblea se celebrará válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra o cual fuere el capital representado.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1914 y resolución sobre el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2o Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Angel Bianchetti y Pablo Brousson, ambos reelegibles, y del señor Juan Goffré, fallecido, tres directores suplentes; un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados de sus depósitos en un banco, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión, para poder tomar parte de la Asamblea.
Las tarjetas expedidas como recibo de depósito para la Asamblea que debió tener lugar el 20 del corriente, servirán de entrada para esta nueva reunión. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Directorio.
25 Marzo — No 760-v-7 abril.

Ferrocarril a Puerto Ocampo

Sociedad Anónima

Calle Alsina 261 — sexto piso

Dejando sin efecto la convocatoria para el día 29 de Marzo, se convoca nuevamente a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Abril de 1915 a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle Alsina 261 (6o piso), de esta capital, a fin de considerar la siguiente.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con los artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientes reelegibles.
4o Elección de síndico y suplente de acuerdo con el artículo 17, siendo reelegibles los salientes.
5o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito, en la Secretaría de la Compañía, calle Alsina 261 (6o piso), hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — Por orden del Directorio: James W. Colquhoun, secretario.
13 Marzo No 645-v-29 marzo.
30 Marzo. — No 730-v-9 abril.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre No 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No 531 (altos).

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.
2o Elección de tres directores titulares.
3o Elección del síndico y síndico suplente.
Hasta ocho días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1915. — La Comisión Directiva.
12 Marzo No 638-v-30 marzo.

La Belga — Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Marzo, a las tres p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (tercer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria, del dictamen del Síndico; consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1914.
2o Elección de cuatro Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota. — Los señores Accionistas que quieran asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226, (6o piso).
Otra. — Tanto el Balance como la Memoria, se encuentra a disposición de los señores Accionistas, desde ya, en la Secretaría. — El Directorio.
11 Marzo.— No 602-v-29 marzo.

Asociación Católica Irlandesa

Buenos Aires, Gaona 1482

Convocatoria

El Directorio Central de la Asociación Católica Irlandesa convoca a todos los socios a la Asamblea General, que tendrá lugar el Domingo 11 de Abril de 1915, a la 1 y 30 p. m., en el local del Huerfanato Irlandés, calle Gaona 1482, Flores, para tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación del Informe y Balance General por 1914.

3º El Directorio Central solicita la autorización necesaria para vender en remate público el terreno de propiedad de la Asociación Católica Irlandesa situado en la calle Victoria, entre Rioja y Urquiza, quedando facultado el Directorio para establecer la base de la venta y demás condiciones relativas al mejor éxito de la operación.

4º A pedido de algunos socios se somete a esta Asamblea General el siguiente proyecto:

1º Que se nombra una comisión para asesorar al señor Presidente en el asunto del establecimiento de una plaza para juegos eléctricos en los terrenos que la Asociación posee sobre las avenidas Nuquen y Bella Vista.

2º Que se puede cobrar por el uso de dicha plaza un precio conveniente a las sociedades atléticas que no se hayan afiliado a la A. C. I.

3º Que la comisión asesora indicará al señor Presidente, las condiciones, uso y precios que se cobrarán y trazará un reglamento que no puede ser alterado sino por esta Asamblea.

4º Que la comisión asesora consistirá de los señores Donlón Dillón, Nally (T.), Malone (J. M.), Murray (Thos.), pudiendo presentar al señor Presidente su informe asesor firmado por tres miembros de esta comisión.

5º El señor Presidente está facultado para poner en práctica inmediatamente lo aconsejado por la comisión asesora o por una mayoría de ella.

6º Que mientras tanto urge permitir a las sociedades irlandesas atléticas ocupar el terreno indicado en una extensión no mayor que una cuadra, para los fines indicados, siempre que no usen banderas o enseñas reñidas con las tradiciones de nuestra raza. — Jeremías Morgán, Presidente. — Stephen Lambart, Secretario.

27 Marzo Nº 775-v-5 abril.

Prince George's Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1914

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Lunes 29 de Marzo de 1915, a las cinco pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1914.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — Por orden del Directorio: El Secretario.

11 Marzo. Nº 598-v-29 marzo.

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación.

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones, impresión de las mismas en volúmenes, y órdenes del día. El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el MARTES 30 del corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la división Administrativa todos los días de 1 a 5 p. m.— Buenos Aires, Marzo 9 de 1915.— Los Secretarios.

v-30 marzo.

Policía de la Capital

El día 5 de Abril del corriente año a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y ante el señor Escribano General de Gobierno, la apertura y lectura de las propuestas que presenten los interesados en licitación pública, para la provisión de paños, telas y demás artículos necesarios, con destino a la confección de uniformes que debe usar el personal uniformado de empleados y agentes de la Policía de la Capital, durante la estación de verano 1915-1916. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1915.

O-v-5 abril.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública las reparaciones de una lancha a vapor depositada en la zona de Puerto Militar y que se destina al servicio de sanidad del Puerto de Bahía Blanca, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277. Para verla dirigirse a la Oficina de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría Administrativa el día 15 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.— El secretario.

v-15 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff durante el año 1915. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo Nº 277, en la que se abrirán las propuestas el 13 de Abril, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-13 abril.

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de escritorio para un semestre del corriente año. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 29 del corriente a las 3 de la tarde, en presencia del Secretario y de los interesados que concurran.— El Secretario.

v-29 de marzo

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de bazar para un semestre del año en curso. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 30 del corriente a las 3 de la tarde, en presencia del Secretario Administrativo, del Inspector de Administración y de los interesados que concurran.— El Secretario.

v-30 de marzo

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de pinturería para un semestre del año en curso. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 31 del corriente a las 3 de la tarde, en presencia del Secretario Administrativo, del Inspector de Administración y de los interesados que concurran.— El Secretario.

v-31 de marzo

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene hasta el 30 de Junio del corriente año.

Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Marzo 28 de 1915.

v-6 abril

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el segundo trimestre del presente año. — Tendrá lugar el día 29 del corriente a la 1 y 1/2 pasado meridiano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.

v-29 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y hacienda vacuna en pie, por los meses de Abril a Diciembre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 15 de Abril de 1915, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Marzo 9 de 1915.

v-15 abril.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de paño para la confección de vestuario y otros artículos de ropería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el corriente año. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 20 de Abril del corriente año a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pilegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires. — El Director.

v-20 abril

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores: Teniente Coronel, Bernardino Pereyra, Mayor Samuel Castro, Mayor Honorario Ernesto Puch, Mayor de Sanidad Eduardo Recabarren, Capitán de Sanidad Carlos C. Aubone, Capitán de Sanidad Simón Avellaneda, Capitán de Sanidad Jorge J. Aubone, Capitán de Sanidad Alfredo Bertelli, Capitán de Sanidad Manuel Bataglia, Capitán de Sanidad Arturo Frías, Capitán de Sanidad Manuel J. Galeano, Capitán de Sanidad Juan D. Oretto, Capitán de Sanidad Marcos R. Juárez, Capitán de Sanidad Julio Villar, Capitán de Sanidad Horacio A. Martínez, Tenientes 1os. Angel Albarracín Alberto Cárcoba, Eudaldo Bacigalupo, Leopoldo Pastrán, Ramón M. Aguirre Julio Losa, Horacio Pacorí y Aníbal Viducira; Subtenientes — Virgilio Avellaneda, Joaquín Alvarez, Roberto S. Bonomi, Miguel De Pascual, Nicolás Díaz, Alberto B. Fernández, Juan B. Pasione, Emilio J. Gatica, Adolfo Meidac, Eliseo Núñez, Miguel Onelli, Julián Silveyra; Empleados Pedro Astorga, Miguel Angel Argüello, Filomeno Alvarez, Ventura S. Coll, Gerardo Cabral, Pedro Cortina, Pedro J. Díaz, Carlos Duffey, Ricardo N. Fariña, Carlos M. Gallo, Martín Fernández, Abel Jones, Ricardo López, Tomás Ricardo Lima, Bernabé Nodal, Angel Niella, Ricardo Julio Pérez, Julio Quintana, Alberto Quarlieri, Bautista Sgrizzú, Luis Sánchez Negreti, Francisco L. Vila, Sargento Manuel Camerversi, Cabo, José Paz, Archivista Miguel A. Correa Millar, Coronel Asimilado Ventura G. Coll, Mayor Cipriano Sosa, Capitanes Alcibiades Alvarez, Arturo Alvarez, Maximiliano Alba, Amadeo Paradelo, J. M. Pascual, Pedro C. Pagés; Tenientes 1os. Manuel Benítez, Eduardo Dozo, Rodolfo Gras, C. Herrera Martínez, Emilio Keller, Héctor Godoy, Subtenientes Félix Arce, Federico Bauvier, Víctor L. Cerelli, Alberto Durelli, Carlos C. Scufi, José O. Zendrón, Auxiliares de Administración Pedro J. Astorga, Guillermo Gras A. Home Pearson, Alberto Pearson, José Juan Rocco, Diógenes Santillán Maestro de Banda José Citrola, Subdirector de Banda González Fernández, Director de Banda Cayetano A. Silva, Praticantes Raúl Albarracín, Manuel Leiva Daza; Horacio Pacozzi; Empleados Horacio Alurralde, Eustaquio Argüello, Juan C. Baraldo, Mariano Coll, Egberto Eiff Miró, Rodolfo Franco, A. Frugoni Miranda, Gregorio Giménez, Enrique Mazzini, Gerardo Molina, Gregorio Pader, Eduardo Pérez, Tebaldo Roca, José Salvatti, Luis Sesna, Enrique Villegas, Sargentos: Jacinto García, Christian Hansen, Rufino Morales, Ramón Mansilla, Cabos 1ros. José T. Tobal, Julio Juan Pereyra, Archivista Cornelio Campana, Conscripto Emilio Boteri, Archivista R. J. Navarro, Carlos Prevides y Guardaalmacén Ramón Abraham de la Cruz, y a los herederos de los señores: Coronel Juan A. Alvarez, Tenientes Coroneles Alejandro Cortina, Miguel S. Díaz, Julio B. Ferrari, Osvaldo Godoy, Enrique Garda, José E. Martearena, Simón A. Santa Cruz, Diego Pereyra, Lorenzo Poch, Alfredo Villafañe, Mayores Joaquín G. Ferrer, José C. Misaglia; Capitanes Pedro Bruchi, Pedro Correa, Federico G. Igarzábal, Tenientes primeros Faustino Martínez, Tadeo Stirle; Subteniente José M. Carosella, General Francisco Leyría, Tenientes Coroneles Adolfo Medina, Francisco Scheroni, Domingo Vera, Capitanes Pedro Correa, Ricardo Cano, José M. Lozano, Facundo Solari, Eudaldo Valete, Teniente 1º. Luis Tornassi, Teniente Alejandro M. Dufour y Subteniente Avelino Garmendía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las cantidades que en conceptos de pasajes adeudan, y cuyos importes figuran en las planillas respectivas que corren agregadas al expediente Nº 3992-O-1913, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios

v-7 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alonso y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos noventa y un pesos moneda nacional ($ 291 m/n), que en concepto de servicios de tracción adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-6 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891 nacionalizado por la Ley Nº 9086 que el día 21 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos del 1º de Enero y Julio del año en curso, cuyo fondo amortizante es de pesos 1.270,000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.—El Secretario.

v-21 abril

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Jesús C. de Otermine, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Estadística de la Nación, don Clodomiro Otermine. — Buenos Aires Marzo 25 de 1915. — El Secretario.

v-8 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Amalia Espora de Deimundo por sí y por sus hijos menores César Manuel y David Antonio Deimundo en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don David Deimundo.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.—El Secretario.

v-7 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Celia Mascietti de Brandan por sí y por sus hijos menores D. Enrique Ambrosio, Dª. María Esther, D. José Oscar, Dª. Olga del Carmen y Dª. Celia Ines Brandan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, D. José D. Brandan.— Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.— El Secretario.

v-5 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Ambrosia de Sosa por sí y por sus hijos menores Dª. Felisa Florencia, D. Jesús Estanislao y D. Leandro Santiago Sosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de Policía de la Capital, D. Florencio Sosa. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1915. — El Secretario.

v-5 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Margarita Correas de Llerena, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, don Baldomero Llerena. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 marzo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don Francisco A. Funes en representación de su hijo menor Francisco Narciso Funes, este último en su carácter de hijo legítimo de la ex jubilada doña Honoria A. de Funes.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915. El Secretario.

v 6 abril.

———

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva. cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál Sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo.

Art. 11. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 31 de Marzo, a las 3 p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12. Las propuestas, que serán abiertas el día 31 de Marzo, a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

v-29 marzo.

———

Pliego de condiciones para el servicio de corte de pasto, yuyos y malezas en los terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 1º Por Decreto de fecha 10 de Marzo último ha sido autorizado la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación, la concesión para el servicio de pastos, yuyos y malezas, en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(a) El corte de pastos, yuyos y malezas, se practicará en los parajes que indique la Dirección General del Puerto.

(b) El contratista deberá disponer de los elementos que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para utilizarlos en la forma que a juicio de ésta pueda ser más eficaz para el objeto propuesto.

(c) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 2.000) moneda nacional dos mil pesos, a la orden del señor Director del Puerto, y cuando a juicio de éste, no cumpliera con el corte de pasto en la forma indicada, podrá utilizar esos fondos, para el pago de los peones que fueren necesarios y queda autorizado a tomar, sin perjuicio de la aplicación al contratista de la cláusula número 7.

(d) El producto del corte de pasto, quedará a exclusivo beneficio del contratista, siempre que fuere hecho con los elementos que está obligado a mantener, mediante el pago de pesos ...... moneda nacional, por mes abonados en la Receptoría del Puerto.

(e) El contratista se obliga a mantener los terrenos del Puerto, libres de animales sueltos, debiendo recabar oportunamente de esta Dirección y de la Policía, para que la autoridad a se vez le preste la ayuda necesaria.

(e bis) Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, siempre que el concesionario incurra en una trasgresión a sus cláusulas con la pérdida consiguiente del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.

(f) Cuando por causas de haber sido aplicados al pago de los peones los fondos depositados disminuyera el depósito antecitado el contratista deberá integrarlos hasta completar la suma de dicho depósitos.

(g) El contratista deberá respetar los terrenos concedidos en arrendamiento, y en los cuales sus concesionarios se opongan al corte; como asimismo no tendrá derecho a reclamo ni indemnización de ningún genero por los que se otorgaren en el futuro o se utilicen como construcciones e instalaciones de cualquier índole.

(h) El contrato sin perjuicio de lo establecido en el inciso (e bis) durará un año, prorrogable por otro, si a juciio del P. E. se estime conveniente.

De las Propuestas

Art. 1º Las propuestas se harán en una hoja de papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de (100) cien pesos moneda nacional a la orden del señor Director General del Puerto.

Art. 2º El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, o de rechazarlas todas, si así lo estima conveniente.

Art. 3º Al firmar el contrato, el concesionario presentará un certificado de depósito hecho en la misma forma que el mencionado en el artículo 1º. hasta integrar los dos mil pesos moneda nacional que se exigen como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días a contar del día en que le fué notificada la aceptación de su propuesta, quedará esta nula, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de cien pesos moneda nacional que efectuó para la licitación.

Art. 5º La licitación de verificará en el salón de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día 21 de Abril a las 4 p. m., pudiendo concurrir al acto de la apertura de las propuestas los interesados.

Art. 6º Las propuestas deberán ser entregadas bajo sobre cerrado al empezar el acto. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915. — Secretario.

v-21 abril.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatorios de las mercaderías que corresponden al expediente Nº 10915 o 160 A. o 69 o 37 R. de rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá a la venta en pública subasta de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de Aduana.

Marca VT, sin número, 1 cajón, vapor Rhodesia, paquete 5168, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1909; marca GC, sin número, 4 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912; marca en diamante G, abojo F, sin número, 2 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912; marca LAR, sin número, 2 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, Diciembre 23 de 1912; marca TGO, sin número 2 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, Diciembre 23 de 1915; marca DP contramarca H, sin número, 25 bultos, vapor Hypatia, paquete 5625, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912; marca ALL, sin número, 26 esqueletes, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca JCF, sin número, 18 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca LRC, sin número, 50 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 2 2de 1913; marca EG, sin número, 17 cajones, vapor Lynorta, paquete 4029, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca VB, sin número, 11 cajones, vapor Lynorta, paquete 4029, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca DM, sin número, 84 fardos, vados, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca JCF, sin número, 21 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca FL, sin número, 3 esqueletos, vapor Roma, paquete 4881, fecha de entrada, Septiembre 26 de 1913; marca DC abajo S, sin número, 3 fardos, vapor Florazan, paquete 5199, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca DC abajo F, sin número, 2 fardos, vapor Florazan, paquete 5199, fecha de entrada, Octubre 14 de 1913; marca FM, sin número, 1 esqueleto, vapor Flandres, paquete 5583, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1913; marca NA o NO, número 2, 19 bultos, vapor Flandres, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca M, sin número, 50 esqueletos, vapor Ceyland, paquete 5954, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca FL, sin número, 2 bultos, vapor Salland, paquete 3298, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca DD, sin número, 2 bultos, vapor Sellasia, paquete 3638, fecha de entrada Julio 30 de 1913; marca en triángulo GA abajo F, sin número, 2 bultos, vapor Sevilla, paquete 3864, fecha de entrada Agosto 1 de 1913; marca LAC, sin número, 50 bolsas, vapor B. Laura, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca en diamante PM, arriba PS, sin número, 17 bultos, vapor Bellagio, paquete 5827, fecha de entrada Noviembre 17 de 1913; marca JHFC, sin número, 1 casco, vapor Garonna, paquete 5021, fecha de entrada Octubre 4 de 1913; marca FW, sin número, 2 esqueletos, vapor E. V. Belgie, paquete 5172, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca DP contramarca H, sin número, 39 fardos, vapor Hyanthes, paquete 5193, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca en diamante 2821, abajo J, sin número, 2 esqueletos, vapor H. Enterprise, paquete 5227, fecha de entrada Octubre 15 de 1913; marca JCC, sin número, 4 esqueletos, vapor H. Loch, paquete 5268, fecha de entrada Octubre 17 de 1913; marca AP, abajo 12, sin número, 131 esqueletos, vapor Potaro, paquete 5332, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca AP, abajo 10, sin número, vapor Potaro, paquete 5332, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca I, sin número, 5 cascos, vapor Malte, paquete 5482, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca O, sin número, 2 cascos, vapor Malte, paquete 5482, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca VMC, sin número, 19 cajones, vapor Morazan, paquete 5557, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca FFC, sin número, 3 cajones, vapor Hortensius, paquete 5926, fecha de entrada Noviembre 23 de 1913; marca RC, sin número, 2 fardos, vapor Garibaldi, paquete 5930, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca BD, sin número, 395 bolsas, vapor Hainant, paquete 5991, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca BD, sin número, 59 cascos, vapor Hainant, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca VC, sin número, 160 atados, vapor Hainant, pa-

quete 5991, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca JMR, sin número 8 cascos, vapor Ereshaw, paquete 6002, fecha de entrada Noviembre 27 de 1913; marca JMR, sin número, 399 cascos, vapor Hyades, paquete 6034, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca AGC, sin número, 2 esqueletos, vapor S. María, paquete 5109, fecha de entrada Octubre 9 de 1913; marca OFG, sin número, 30 tambores, vapor S. María, paquete 5109, fecha de entrada Octubre 9 de 1913; marca FPL, sin número, 34 cajones, vapor Valdivia, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca ZC, sin número, 20 esqueletos, vapor Reinfeld, paquete 5693, fecha de entrada Noviembre 9 de 1913; marca LFT contramarca WH, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 5705, fecha de entrada Noviembre 11 de 1913; marca MOR, sin número, 300 bolsas, vapor S. Córdoba, paquete 5893, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca PC, sin número, 80 bultos, vapor A. R. Genouille, paquete 6259, fecha de entrada Diciembre 11 de 1913; marca en triángulo 1269-1064, sin número, 20 cajones, vapor Atlanta,p aquete 6269, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca JMBF, sin número, 4 cascos, vapor Algerie, paquete 6283, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca JMBF, sin número, 22 bultos, vapor Algerie, paquete 6283, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca MJS, sin número, 18 cajones, vapor Asunción, paquete 4274, fecha de entrada Octubre 3 de 1909, marca RTC, sin número, 24 esqueletos, vapor witgift, paquete 4718, fecha de Noviembre 4 de 1909; marca GSC, número 2557, un esqueleto, vapor Re-Umberto, paquete 1475, fecha de entrada, Marzo 26 de 1911; marca LDV, sin número, un cajón, vapor Torrelgale, paquete 1749, fecha de entrada, Abril 10 de 1911; marca CCC, contramarca, HSP, número 1/2, 2 cajones, vapor F. Bunge, paquete 4812, Octubre 12 de 1911; marca EC, sin número, 46 cascos, vapor Ceyland, paquete 128, Enero 10 de 1912; marca CC, sin número, 275 damajuanas, vapor Eemland, paquete 418, fecha de entrada, Enero 27 de 1912; marca en diamante BC, número 1 al 12, 12 piezas, vapor H. Esterprise, paquete 638, fecha de entrada, Febrero 10 de 1912; marca EG, sin número, 4 cajones, vapor Trader, paquete 3949, fecha de entrada, Septiembre 14 de 1912; marca DP, contramarca H, sin número 28 bultos, vapor Hyanbhes, paquete 5017, fecha de entrada, Noviembre 16 de 1912; marca, en diamante, RCC, sin número, 16 esqueletos, vapor Eveshan, paquete 3675, fecha de entrada Agosto 24 de 1912; marca DP, contramarca H, sin número, 15 bultos vapor Druneliffe, paquete 5483, fecha de entrada; Diciembre 13 de 1912. — El Jefe.

v-30 marzo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagada comprendida en la solicitud número 25915, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas. — Solicitud número 25.915.

Marca, en diamante 574 C — 31/8 arriba A C; número 6.287 al 6.426; cantidad, 140; envase, cajones; vapor, Helgoland; paquete, 6.142; fecha de entrada, Diciembre 30 de 1910. — El Jefe.

v-30 marzo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagadas que a continuación se detallan y que pertenecen al Expediente 181 D o 244 A o 5 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas. — Expediente 181 D o 244 A o 5 D.

Marca, M. Berro Madero; número, 5 en número; cantidad, 14; envase, bordalesas; vapor, P. Mafalda; paquete, 6.6.407; fecha de entrada, Octubre 1º de 1913. — El Jefe.

v-30 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Paillissé**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — Juan E. Pagano, secretario.

Oficial v-21 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor don Francisco S. Aguilar, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Martínez**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el proceso que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Viedma, Febrero 8 de 1915. —Ramón E. Espeche, secretario.

v-16 abril.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, hasta el 31 del corriente mes, para la ejecución de las obras de reconstrucción del pabellón de w. w. c. c., construcción de una galería y reparaciones en el edificio fiscal ocupado por el Jardín de Infantes, sito en la calle Suárez 1.041, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, presupuestos, etc., que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (Rodríguez Peña 935, 2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-31 marzo.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de artículos de Droguería, Cirugía y derivados

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de Droguería, Cirugía y derivados, necesarios para el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Marzo 17 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel secretario.

v-20 abril.

Llámase a licitación para el día 30 de Marzo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes víveres, con destino al racionamiento del Ejército, durante el corriente año, por partidas mensuales correspondientes a la octava parte del total licitado, debiendo entregarse la primera partida antes del 20 de Abril próximo, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se remitirá o entregará a los que lo soliciten.

Azúcar: 240.000 kilos; Yerba, 96.000 kilos; Arroz, 144.000 kilos; Porotos, 24.000 kilos; Arvejas, 24.000 kilos; Lentejas, 24.000 kilos; Fideos, 336.000 kilos; Sémola, 96.000 kilos; Fariña, 96.000 kilos; Trigo pisado, 144.000 kilos; Maíz pisado, 192.000 kilos; Harina da Maíz, 240.000 kilos; Queso, de rayar, 24.000 kilos; Aceite de cocina, 28.000 kilos; Hongos secos, 4.800 kilos; Conserva de tomates, 4.800 kilos; Pimentón, 4.800 kilos; Ají, 2.400 kilos; Sal gruesa, 96.000 kilos.

Las propuestas se presentarán el día y hora arriba mencionado en el local de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

v-30 marzo.

Llámase a licitación para el día 5 de Abril, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes víveres, con destino al racionamiento de los Cuerpos del Ejército acantonados en la Capital, Liniers, Campo de Mayo, El Palomar y San Martín, durante el corriente año, a entregarse diariamente, debiendo comenzarse la provisión el 1º de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se remitirá o entregará a los que lo soliciten. La cantidad aproximada a proveer diariamente será de:

Capital Federal: 1.900 kilos de carne y 1.400 kilos de pan.

Liniers: 500 kilos de carne y 380 kilos de pan.

Campo de Mayo: 2.100 kilos de carne y 1.550 kilos de pan.

El Palomar: 110 kilos de carne y 80 kilos de pan.

San Martín: 250 kilos de carne y 180 kilos de pan.

Las propuestas se presentarán el día y hora arriba mencionados en el local de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — José P. Marcilese. Coronel Secretario.

v-5 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m. del día 30 de Marzo de 1915, para la provisión de: aceite, azúcar, harina de trigo y de maíz, grasa margarina, pimentón, vinagre, arroz, fideos, porotos, queso, sal, te y corned beef. Por el pliego de condiciones y datos dirigirse a la División Compras. Jefe Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-30 marzo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días indicados a continuación, para la provisión de:

Licitación de ferretería y naval. — 16 de Abril de 1915, artículos de ferretería; para máquinas y calderas; herramientas; cabullería; cerrajería; lampería; lonería; pinturas y barnices; lubrificantes; jabones y similares; de goma y para incendio; para limpieza; ácidos y artículos de droguería industrial; relojería; etc; sanitarios, envases; cocinas económicas y estufas; de construcción y de papelería.

v-16 abril.

Licitación de inflamables. — 30 de Abril de 1915. — Aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo.

v-30 abril.

Licitación de vestuario. — 14 de Mayo de 1915. — Paño, borra de seda, lienzo, lonetas, brin azul, cotín, elásticos, de lana, medias, tartán, raso, cinturones de cuero, toallas, herretes, cepillos de paja, de cerda y para dientes, peines, botones, botas y borceguíes.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras. — Jefe: Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-14 mayo.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente numero 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70; manga 1,25; puntal 0,40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla de Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos vigentes al respecto.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente numero 1210, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola» que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70; manga 1,55; puntal 0,80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281. — dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 10.799 letra U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros, manga 1,50, puntal 0,60 centímetros; tiene catorce pares de curvas, tres bancadas, está pintado de plomo, no tiene nombre ni número de matrícula y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefecurat General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, marzo 11 de 1915.— Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-20 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 14.799-F., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chata sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa, como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características, las siguientes: eslora 13m50, manga 4 m., puntal 1m10. Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan, costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4m73 por 2m85; una pequeña boca escotilla en la proa de 0m83 por 0m72 y otra en popa de 0m83 por 0m71. Dicha chata, contiene en su interior, veinticuatro grillas para calueras de remolcadores y una chapa de hierro, de 1m59, por 2m40 y cuatro milímetros de espesor, un rumbo de poca importancia, en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos, también de poca importancia, cerca del plan, en el costado de babor, próximo a la proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 10.930, letra O., se ofrece públicamente, en propiedad, a quien o quienes se comprometen a extraerla por

su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fue a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el Puerto de la Capital, para cuyo efecto, los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros, puntal 38 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp. 11.200-R). — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 9386, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de San to Tomé. Sus características son las siguientes: 1ª: eslora, 9,20 metros, manga 0,80 metros, puntal 0,50 metros. 2ª: eslora 9,70 metros, manga 0,75 metros, puntal 0,48 metros. 3ª: eslora 8.75 metros, manga 0,60 metros, puntal 0,48 metros. 4ª: eslora 10 metros, manga 0,51 metros, puntal 0,40 metros. 5ª: eslora 6,80 metros, manga 0,50 metros, puntal 0,35 metros. 6ª: eslora 4 metros, manga 0,37 metros, puntal 0,35 metros. 7ª: eslora 5,20 metros, manga 0,40 metros, puntal 0,26 metros. 8ª: eslora 4,50 metros, manga 0,56 metros, puntal 0,44 metros.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-29 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.
Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-7 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Licitación Nº 9. — 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.
Nótese que la licitación por los 49.500 postes de quebracho colorado para alambrado, que debía efectuarse el día 26 4/15 en la Oficina de compras de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Perú 672, ha sido dejada sin efecto. — La Administración.
Buenos Aires, Marzo ... de 1915.
v-6 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de tablas, estacas de acero, planchuelas y bulones de fierro comunes, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.
Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 antemeridiano.
El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba indicadas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto .— Buenos Aires, Marzo ... de 1915.— La Administración.
v-28 mayo.

O. C. 1085/14.—Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Abril de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de 300 paragolpes para vagones «Tipo Belgas», según plano Nº 603. M.—
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
El plano, pliego de condiciones y espesificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo tambien consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
Of. v-25 abril.

O. C. 1398-14 y O. C. 88-15. — Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varias virolas de fierro para tubos de calefacción de varios tipos, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.
El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 2,00 m/n) dos pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — La Administración.
Of. v-7 mayo.

O. C. 1320-14, 1419-14, 1418-14, 1422-14, 1497-14, 1279-14, y 724-14. Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Abril de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de: Arandelas Grower y bulones para vía.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Febrero ... de 1915.
Of. v-6 abril.

O. C. 26/15. Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Abril de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
Of. v-26 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.
Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.
Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.—La Administración.— O. C. 1441-14 PP.
v-23 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 22 de Abril de 1915 a las 3 p. m. para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado al Cuerpo de Guardia del Polvorín del Riachuelo (Capital Federal). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).— Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.—
v-22 abril.

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 23 de Abril de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Santa Fe. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.
O-v-23 abril.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de diez días a la Compañía «THE NEUQUEN OIL SYNDICATE», último poseedor de la Mina «LOTENA», situada en el Distrito Minero Picun Leufú, en el Territorio Nacional del Neuquén, a los efectos de que haga uso de su derecho en el denuncio por despueble formulado por los Sres. Horacio Maldonado y Arturo Conti.— Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.— A. C. Birabén, Secretario.
v-30 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. C-32-1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Nicolás Caprarulo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 4017, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud, en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros al Sud del esquinero Nord Oeste, del lote 13, fracción B. de la Sección XXVIII del citado Territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Nicolás Caprarulo. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — Nicolás Caprarulo. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos quince, siendo las cuatro cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 8 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacinal del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Nicolás Caprarulo. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que respetará la mina de carbón M-1553-1912, denominada «La Escondida», con la cual se superpone la zona solicitada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado en la solicitud que empleará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien

corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 738-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente P-21-1915. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Fermín R. Pensotti, rentista, domiciliado en la calle Costa Rica Nº 4528, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su centro esté situado a tres mil ciento catorce metros al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. R. Pensotti. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación, gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta, hasta su terminación. — F. R. Pensotti. — Presentada esta solicitud hoy, cinco de Enero de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a V. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Fermín R. Pensotti. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que respetará la mina de carbón S-1815-911, denominada «Auca Mahuida», con la cual se superpone la zona solicitada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud, o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado en la solicitud que empleará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro peones cateadores, los cuáles emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector general.

23 Marzo. — Nº 736-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente F-23-1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura Alberto Ferrer, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número 1329, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este, se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos metros al Sud del esquinero Nord Oeste del lote 13 de la fracción B, de la sección 38 del citado territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — Alberto Ferrer. — Otro sí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta, hasta su terminación. — Alberto Ferrer. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Enero de mil novecientos quince a las dos y media pasado meridiano quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por D. Alberto Ferrer. — La solicitud está en forma — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros, elementos de trabajo que a juicio de esta Oficina, son suficientes. — En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

23 Marzo. — Nº 737-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente P-73-915.

Buenos Aires, Enero 13 de 1915.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Fermín Pensotti, rentista, domiciliado en la calle Costa Rica Nº 4528, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar y que no están labrados, ni cultivados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros al Este del esquinero Noroeste del lote 13, fracción B, de la sección XXVIII, del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia.— F. R. Pensotti. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que, en mi nombre y representación, gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. —F. R. Pensotti. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos quince, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos quince. Conste. —Garrido. — Enero 15 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuidá, presentada por don Fermín R. Pensotti. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente, por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 17 de Febrero próximo pasado, a las cuatro y diez pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de la zona solicitada y declarado que la misma no está labrada, cercada ni cultivada y que ignora de quien es propiedad. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este a Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.) de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a mil seiscientos cuarenta y cuatro metros (1.644 m.) al Norte de un punto que dista tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.) al Oeste del esquinero Sud Este, del lote 9, de la fracción B, sección XXVIII, del territorio Nacional del Neuquen. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.— Buenos Aires, Marzo 9 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 740-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente N-24-1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Patricio Niella, Teniente Coronel del Ejército, retirado, domiciliado en la calle Costa Rica número 4528, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida, y que deberá ubicarse en la forma siguiente: En forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.) de longitud, en dirección Este — Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.) de ancho, tal que su centro esté situado a cincuenta y ocho metros (58 m.) al Norte del mojón esquinero Noroeste del lote 13, de la fracción B, de la sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Será justicia.—Patricio Niella, Teniente Coronel.—Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario, para que, en mi nombre y representación, gestiones y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta, hasta su terminación. — Patricio Niella, Teniente Coronel. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Enero de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd .la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Patricio Niella. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración por lo menos cuatro operarios cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros, elementos de trabajo que a juicio de esta Oficina son suficientes. En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. —Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 739-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Neuquén . Expediente G-22-1915. —

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.—

Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Valentín García, comerciante, domiciliado en la calle Chile 457 ante el Sr. Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y cuya propiedad ignora solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida, y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este, diste mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte, de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros al Este del esquinero Noroeste del lote 13, fracción B, de la Sección XXVIII, del citado Bterritorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Valentín García. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta, hasta su terminación. — Valentín García. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Valentín García. — La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración por lo menos cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mismos; elementos de trabajo que a juicio de esta Oficina son suficientes. — En estas condiciones, estando libre la zona solicitada según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

23 Marzo Nº 735-v-6 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47.888



Marzo 19 de 1915. — Campomar y Soulas. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-30 marzo.

Acta Nº 47.841

75

Marzo 15 de 1915. — Fernando Raufet y Emilio Roy. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 marzo.

Acta Nº 47.885

Ethos

Marzo 19 de 1915. — Isolani y Bonansea. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-30 marzo.

Acta Nº 46.618



Septiembre 30 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23 (modificada).

v-30 marzo.

Acta Nº 45.329

Calmonal

Mayo 13 de 1914. — Zerrillo y Pérez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-30 marzo.

Acta Nº 47.928





Marzo 23 de 1915. — J. Calvet y Cía. — Cognac, de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 47.923

Búffalo

Marzo 23 de 1915. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 abril.

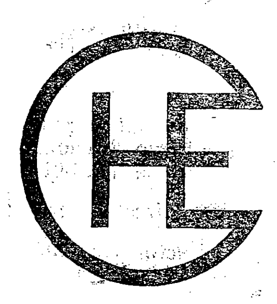
Acta Nº 47.924

Lucifer

Marzo 23 de 1915. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 abril.

Acta Nº 47.934



Marzo 23 de 1915. — Hooker Electro-chemical Company. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 abril.

Acta Nº 47.929



Marzo 23 de 1915. — J. Calvet y Cía. — Aperitivos, de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 47.926





Marzo 23 de 1915. — J. Calvet y Cía. — Cognac, de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 47.927

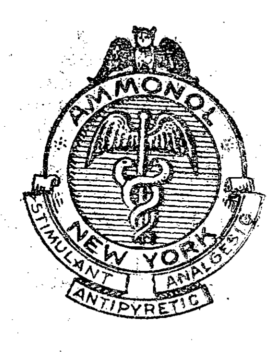




Marzo 23 de 1915. — J. Calvet y Cía. — Cognac, de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 47.937



Marzo 23 de 1915. — The Ammonol Chemical Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 abril.

Acta Nº 47.935



Marzo 23 de 1915. — Societá Casalese Industria Calce é Cementi Marchino é Co. — Cementos, de la clase 3. v-5 abril.

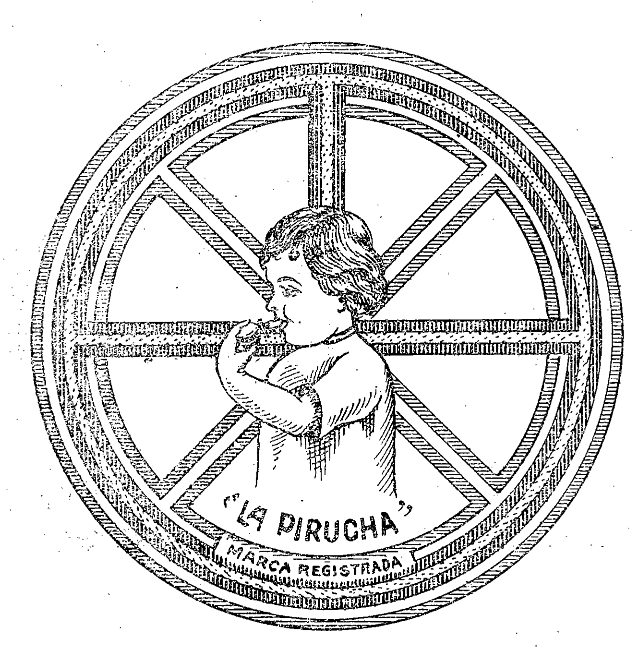
Acta Nº 47.938





Marzo 23 de 1915. — Serko G. Kasas. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-5 abril.

Acta Nº 47.939



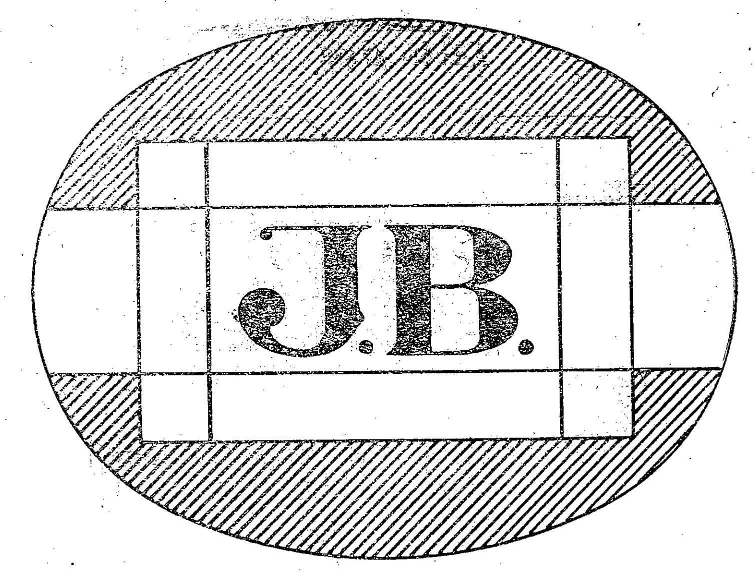
Marzo 23 de 1915. — Juan Perea y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 47.911

ACCOMPLI-PARIS

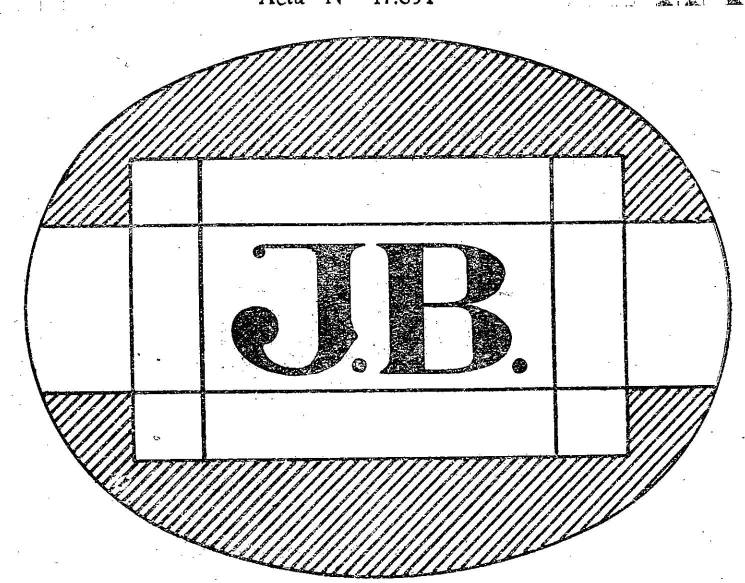
Marzo 22 de 1915. — Veuve Ed. Canuel. — Bordados, pasamanería, galones, botones, puntillas y cintas, de la clase 16. v-5 abril.

Acta Nº 47.893



Marzo 22 de 1915. — Jesús Batalla.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-5 abril.

Acta Nº 47.894



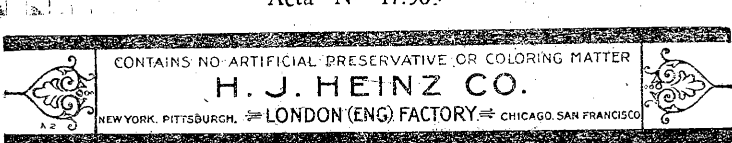
Marzo 22 de 1915. — Jesús Batalla. Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-5 abril.

Acta Nº 47.907



Marzo 22 de 1915. — B. R. de Azevedo. — Yerba mate en general, de la clase 22. v-5 abril.

Acta Nº 47.909



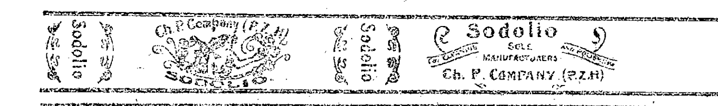


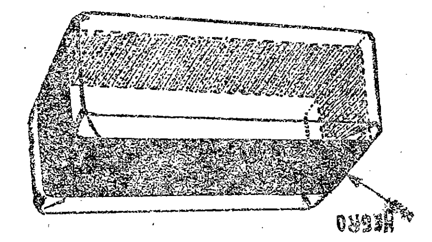
Marzo 22 de 1915. — H. J. Heinz y Co. — Encurtidos en general, de la clase 22. v-5 abril.

Acta N° 47.882

Marzo 19 de 1915. — Alberto L. Linares. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-30 marzo.

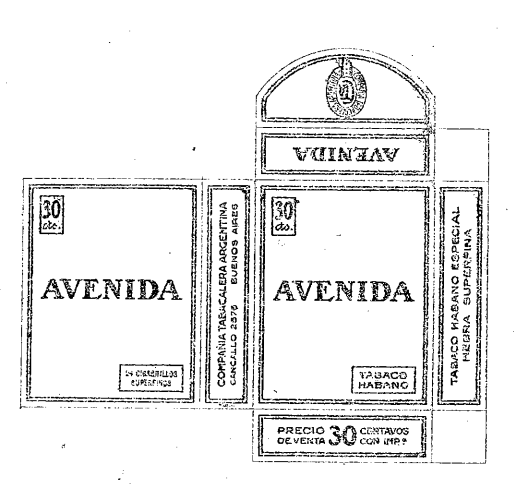
Acta N° 47.883





Marzo 19 de 1915. — P. Zuccotti Hermanos. — Jabones en general, de la clase 14.
v-30 marzo.

Acta N° 47.884



Marzo 19 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-30 marzo.

Acta N° 47.891



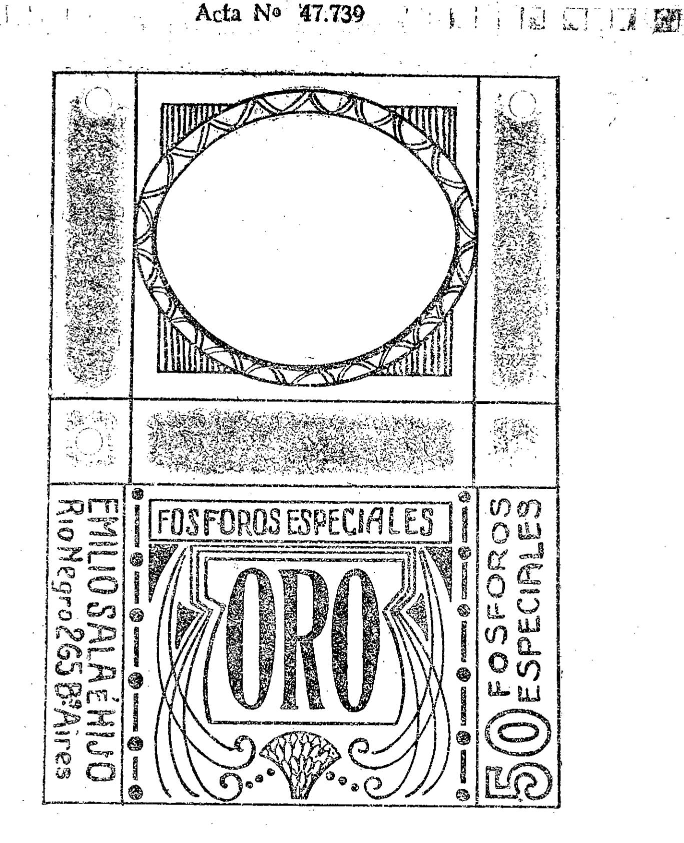
Marzo 19 de 1915. — José Narice. — Vinos, de la clase 23.
v-30 marzo.

Acta N° 47.892

J. NARICE

Marzo 19 de 1915. — José Narice. — Vinos, de la clase 23.
v-30 marzo.

Acta N° 47.739



Marzo 4 de 1915. — Emilio Sala e hijo. — Fósforos de la clase 21 (substituída).
v-30 marzo.

Acta N° 47.881



Marzo 19 de 1915. — Alberto L. Linares. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-30 marzo.

Acta N° 46.985

Noviembre 23 de 1914. — Alberto L. Linares. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-30 marzo.

Acta N° 47.887

Ethos

Marzo 19 de 1915. — Isolani y Bonansea. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 marzo.

Acta N° 47.886

Ethos

Marzo 19 de 1915. — Isolani y Bonansea. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-30 marzo.

Acta N° 47.890

Baltic

Marzo 19 de 1915. — Pedro Storm y Cía. Aceites lubrificantes, de la clase 3.
v-30 marzo.

Acta N° 47.889

Pacific

Marzo 19 de 1915. — Pedro Storm y Cía. Aceites lubrificantes, de la clase 3.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.931



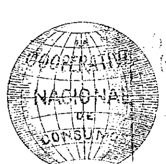
Marzo 23 de 1915. — Societé Anonyme De La Distellerie De La Liqueur Bénédictine De L' Abbaye De Fécamp. — Agua de Melisa, de la clase 23.
v-5 abril.

Acta Nº 47.930



Marzo 23 de 1915. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general sin alcohol, de la clase 23.
v-5 abril.

Acta Nº 47.913

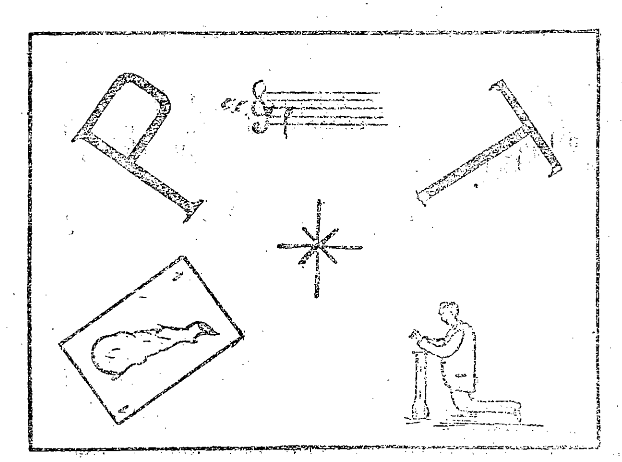


Cabernet

Reserva 1912

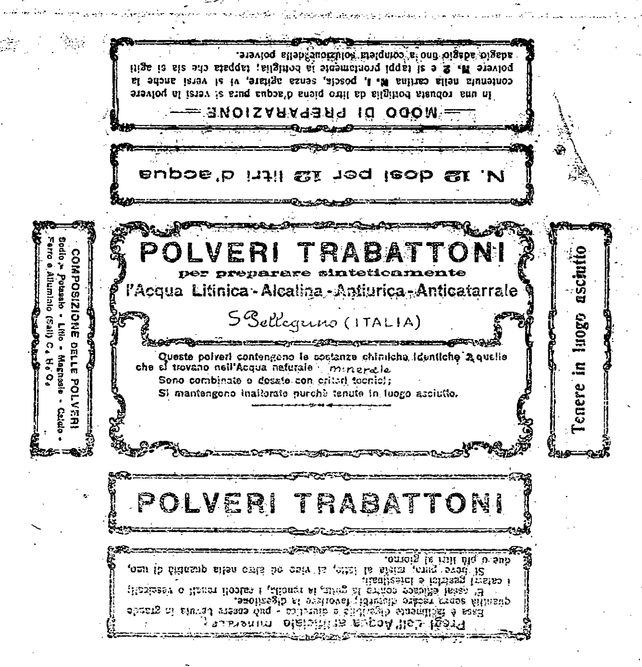
Marzo 23 de 1915. — La Cooperativa Nacional de Consumos Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-5 abril.

Acta Nº 47.917



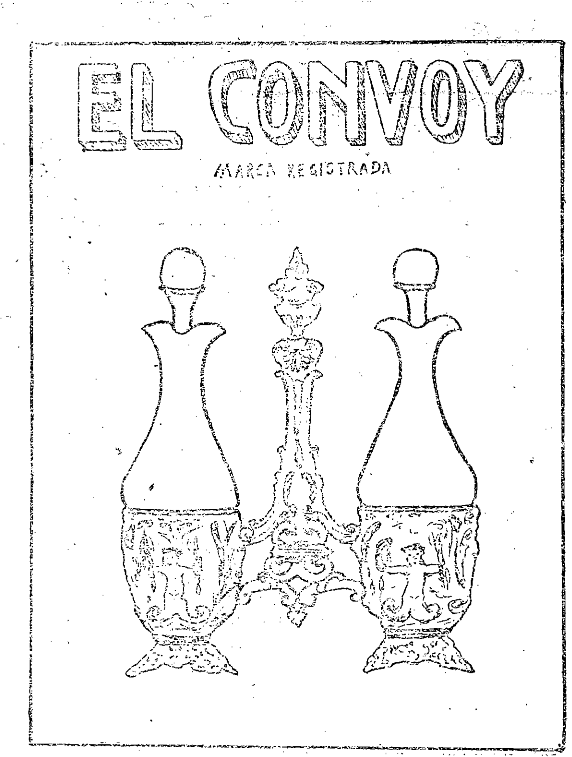
Marzo 23 de 1915. — Miguel Trujillo.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-5 abril.

Acta Nº 47.916



Marzo 23 de 1915. — Mansueto Pesano. — Unas sales o polvos para fabricar agua mineral no purgante, de la clase 2.
v-5 abril.

Acta Nº 47.918



Marzo 23 de 1915. — Miguel Trujillo.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-5 abril.

Acta Nº 47.932



Marzo 23 de 1915. — Societé Anonyme De La Distellerie De La Liqueur Bénédictine De L' Abbaye De Fécamp. Alcohol de menta, de la clase 23.
v-5 abril.

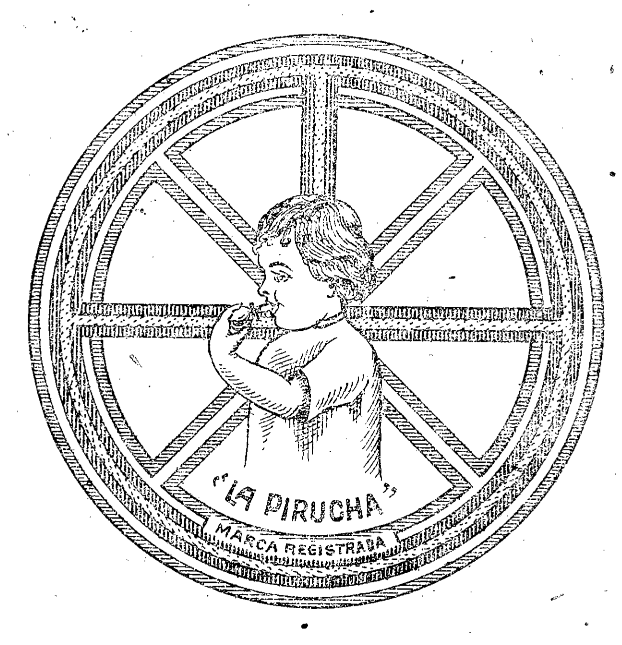
Acta Nº 47.910

LE MAGIQUE-PARIS

Marzo 22 de 1915. — Veuve Ed. Candel. — Bordados, pasamanería, galones, botones, puntillas y cintas, de la clase 16.

v-5 abril.

Acta Nº 47.940



Marzo 23 de 1915. — Juan Perea y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 abril.

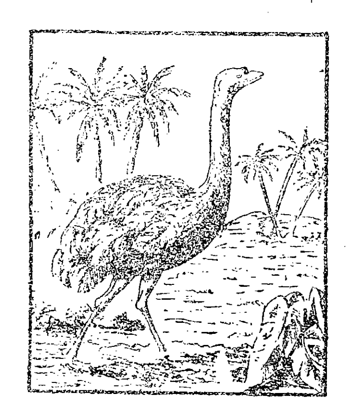
Acta Nº 47.895



Marzo 22 de 1915. — Mignaquy y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 abril.

Acta Nº 47.896



Marzo 22 de 1915. — Mignaquy y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 abril.

Acta Nº 47.933

POWER'S CAMERAGRAPH.

Marzo 23 de 1915. — Nicholas Power Company. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-5 abril.

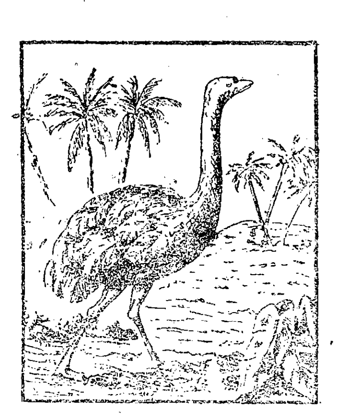
Acta Nº 47.897



Marzo 22 de 1915. — Mignaquy y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 abril.

Acta Nº 47.898



Marzo 22 de 1915. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 abril.

Acta Nº 47.936



Marzo 23 de 1915. — Mitchell Tappen Company. — Metales usados en las industrias, trabajados y a medio trabajar. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-5 abril.

Acta Nº 47.903

Stretton

Marzo 22 de 1915. — Jewsbury y Brown. — Aguas minerales, de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 47.972

Misterio

Marzo 22 de 1915. — F. Miguel González. — Perfumería en general, de la clase 16.

v-5 abril.

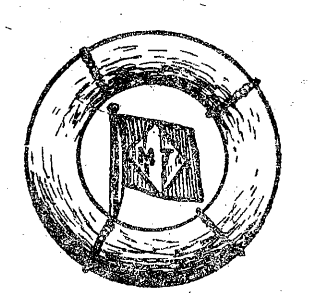
Acta Nº 47.914

Correo de la noche

Marzo 23 de 1915. — Manuel M. Otamendi y Oreste J. Franceschi. — Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.

v-5 abril.

Acta Nº 47.915



Marzo 23 de 1915. — Miguel Trujillo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 47.919

Eureka

Marzo 23 de 1915. — A. De Micheli y Cía. en liquidación. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 abril.

Acta Nº 47.920

Eureka

Marzo 23 de 1915. — A. De Micheli y Cía. en liquidación. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 abril.

Acta Nº 47.921

Sterling

Marzo 23 de 1915. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 abril.

Acta Nº 47.922

Sterling

Marzo 23 de 1915. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 abril.

Acta Nº 47.899



Marzo 22 de 1915. — Mignaquy y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicos a no, alcohol, de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 47.900

Avestruz

Marzo 22 de 1915. — Mignaquy y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 abril.

Acta Nº 47.901

Avestruz

Marzo 22 de 1915. — Mignaquy y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 abril.

Acta Nº 47.902

Avestruz

Marzo 22 de 1915. — Mignaquy y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 abril.

Acta Nº 47.903

Avestruz

Marzo 22 de 1915. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 abril.

Acta Nº 47.904

Avestruz

Marzo 22 de 1915. — Mignaquy y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicos a no, alcohol, de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 47.905

Los Belgas

Marzo 22 de 1915. — Moss y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 abril.

Acta Nº 47.925

Tigre

Marzo 23 de 1915. — Agar, Cross and Company, Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 abril.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional